



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PÚBLICA - N° 34/2021

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 914.939.223,12

APERTURA: 16/06/2021 a las 12:00 horas

Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTOS para el Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Lanús

Licitación Pública Nº 34/21

I) PARTE GENERAL

Artículo 1. OBJETO

Regulación de los procesos de licitación que se efectuarán para la contratación de provisión de Módulos Alimentarios de emergencia, en virtud de lo establecido en la RESOC-2020-573- GDEBA-DGCYE y la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE. Por el contexto sanitario, se reemplazan las raciones de desayuno ó merienda complementaria y almuerzo correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal en el Marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 2077/16 y los Centros Educativos de Gestión Municipal, por esta modalidad de Módulos Alimentarios de Emergencia. Las escuelas públicas de gestión estatal Provincial y los Centros Educativos y la Escuela Bilingüe de Gestión Municipal comprendidos en el presente pliego son las que surgen de los ANEXOS que forman parte integrante del presente pliego, las cuales han sido divididas en ONCE (11) zonas que deberán ser cotizadas individualmente y consignando claramente el monto ofrecido por cada renglón. Este monto no podrá ser mayor que el PRECIO MAXIMO establecido por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires para las escuelas que de él dependen y por la Municipalidad para el caso de las de dependencia Municipal.

Debe entenderse por “Establecimiento Educativo” al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Secundaria y Educación Especial.-

Artículo 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto de la presente licitación se estima en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$864.798.693.12.-)**. Este monto surge de la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$826.584.499,20.-) cantidad aportada por el Gobierno Provincial que abarca a los establecimientos dependiente del Gobierno Provincial y de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.214.193,92) aportado por el Gobierno Municipal para cubrir la necesidad de los establecimientos educativos Municipales.

Artículo 3. DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO

La prestación deberá cumplimentarse dentro del período que comprenderá entre el 1° de Julio de 2021

y el 28 de febrero de 2022 inclusive". Con las siguientes excepciones:

- a) Derogación de resolución 705/2020, que provocará la rescisión de pleno derecho de la presente, a partir de la aplicación de la nueva normativa, y prestación del servicio en la forma que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires designe, sin perjuicio del pago de las prestaciones realizadas por las adjudicatarias hasta ese momento.
- b) La Municipalidad de Lanús se reserva el derecho de prorrogar el contrato por única vez, según lo establecido en el artículo 41 del PBCG, para lo cual, notificará al prestatario la opción de prórroga.

Artículo 4. CONSULTAS, VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego es SIN VALOR comercial. Los interesados podrán solicitar la adquisición del mismo a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las consultas relativas a la documentación podrán realizarse hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura. Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Artículo 5. PLAZOS Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Dichos términos no facultan a los oferentes a no cumplir con los requerimientos exigidos en la presentación de la oferta.

Artículo 6. COMUNICACIONES AL ORGANISMO LICITANTE

La Autoridad de Aplicación para la presente Licitación es la Dirección General de Compras y todos los trámites y presentaciones referidos al presente deberán dirigirse a esta, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° piso, Lanús Oeste.

Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 7. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio legal constituido del oferente, el domicilio que constituya en el ámbito del

Municipio de Lanús, a los fines de la presente Licitación, conforme lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Municipio constituye domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta el plazo indicado en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Compras.

Toda aclaración de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por el Organismo Licitante y comunicada a los adquirentes del pliego, hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación.

Artículo 9. DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse a esta Licitación las Personas Físicas o Jurídicas que, en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas y Sociedades de hecho.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- c) Tener una antigüedad no menor a un (1) año desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.
- d) Poseer antecedentes de servicios gastronómicos similares a los exigidos en el presente pliego, con una antigüedad no inferior a un año ininterrumpido en el mismo establecimiento, dentro de los tres (3) últimos años. Dichos servicios podrán haber sido prestados en establecimientos hospitalarios, asistenciales, educacionales, dependientes del estado nacional, provinciales, municipales o privados. Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la Institución respectiva.
- e) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la licitación.
- f) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en la presente Licitación, al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir

individualmente las condiciones fijadas en el presente, salvo en aquellos casos donde explícitamente se establezca el cumplimiento en forma conjunta. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La UTE deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo igual o superior a la duración de la contratación. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UTE.

g) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o haber iniciado el trámite previo a la fecha de apertura.

Artículo 11. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Según lo especificado en el art. 14 del Pliego de Condiciones Generales.

En los casos de las personas físicas y/o jurídicas que en alguna ocasión hubieran sido suspendidos, inhabilitados o sancionados por los organismos mencionados y de acuerdo a la gravedad del hecho que ocasionara la sanción, la municipalidad podrá desestimar la oferta.

II) SOBRE LA PRESENTACIÓN

Artículo 12. PRESENTACIÓN

Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

“MUNICIPIO DE LANUS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/21

APERTURA: 16/06/2021 HORA: 12:00hs.”

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados, conteniendo la siguiente documentación:

I. Sobre N° 1:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda “DOCUMENTACIÓN”, y en su interior deberá contener:

- (a) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos en original o copia legalizada.
- (b) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas

debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar copia legalizada del poder o del acta de directorio que acredite que el mismo posee poder suficiente para obligar a la empresa y toda otra documentación necesaria.

- (c) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original, según lo establecido en el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (d) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- (e) Número de inscripción o constancia de haber iniciado el trámite de inepción al el Registro de Proveedores del municipio de Lanús.
- (f) Estatuto o Contrato Social según corresponda, en copias certificadas o autenticadas ante Escribano Público.
- (g) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- (h) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Municipio de Lanús, según lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también casilla de e-mail.
- (i) Constancias de Pagos: Copia certificada por Escribano del Comprobante de los pagos realizados en los últimos 6 meses de IVA y aportes previsionales.
- (j) Última Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias y su correspondiente pago certificada por Escribano.
- (k) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- (l) Habilitación Planta Elaboradora e Instalaciones: Presentar obligatoriamente fotocopia certificada por escribano de la habilitación de la planta elaboradora de comidas, propia o alquilada, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales , competentes en las respectivas jurisdicciones donde esté ubicado el local para la elaboración de comidas de consumo, con capacidad de elaboración similar a la oferta, situada en un radio no mayor a 25 Km del punto de referencia, siendo este la Municipalidad de Lanús. En todos los casos, las plantas podrán estar sujetas a verificación por funcionarios del municipio designados para ello. - Junto con la habilitación deberá presentar detalle de las instalaciones de la planta y

en especial: superficie cubierta y detalles de equipos gastronómicos. -Deberá poseer cámara frigorífica, lo que acreditará mediante una Declaración Jurada detallando sus características técnicas. -

- (m) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados -los cuales deberán estar equipados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (municipalidad y SENASA). En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un período no menor a la duración de la prestación de los servicios adjudicados.

A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar adjuntando nota de la empresa que proveerá en la que se compromete a facilitarlos al oferente por un período no menor a la duración de la prestación. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde y registro de conducir del conductor.

- (n) Declaración Jurada - Servicio de Control Bromatológico: Por medio de la cual el oferente se compromete a contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado durante todo el plazo de la prestación. - En ambos casos deberá agregar currículum del o los profesionales actuantes. En caso de ser profesional en relación de dependencia se deberá adjuntar certificación de contador público en la que se indique desde cuando el profesional se encuentra como dependiente del oferente.

- (o) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:

- i. Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.
- ii. Domicilios de las plantas elaboradoras propias y/o contratadas.

- (p) Certificados de antecedentes de prestaciones: Los oferentes deberán presentar certificados de antecedentes de servicios gastronómicos similares a los exigidos en el presente pliego, con los cuales se acredite una prestación no inferior a un año ininterrumpido en el mismo establecimiento, dentro de los tres (3) últimos años.- Dichos servicios podrán haber sido prestados en establecimientos hospitalarios, asistenciales, educacionales, dependientes del estado nacional, provinciales, municipales o privados. Las certificaciones deberán ser expedidas

en papel membretado "original" de la Institución respectiva, y en ellas deberá constar:

- i. Período que abarcó el servicio.-
- ii. Tipo de servicio realizado y cantidad simultánea de personas atendidas.
- iii. Conceptos que mereció la prestación por parte de la institución donde se realizó.-
- iv. Tipo de establecimiento donde se efectuó el servicio (escuela, hospital, Hogar de retiro, etc.).-

La certificación podrá tener como máximo hasta sesenta (60) días de expedida al momento de su presentación y no serán consideradas las de servicios prestados con más de tres (3) años a la fecha de apertura de la licitación.-

(q) Estados Contables

- I. En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- II. En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

(r) Libre deuda de Obra Social (OSUTHGRA) y UTHGRA.

(s) Designación de Representante Técnico, indicando nombre de nutricionista, conforme art. 43 punto 2 del presente, suscripta por el designado en conformidad a la designación y Curriculum Vitae del mismo.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA: La no presentación de la documentación requerida en los incisos a), b) c) del presente artículo, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, sean mencionados en el acto de apertura o no, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura. Vencido dicho plazo sin que dé cumplimiento a la presentación del faltante, la oferta será desestimada.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

I. Sobre N° 2:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "OFERTA", y en su interior deberá contener la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

Artículo 13. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Toda documentación que el oferente presente, así como toda consulta o presentación que éste realice, deberán estar redactados en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda, raspadura o palabra interlineada y suscripta, al menos, por el representante legal del oferente. Podrán adjuntarse folletos catálogos o medios audiovisuales. De existir presentaciones que contengan texto en idioma extranjero, prevalecerá su traducción al idioma nacional. Los costos de dicha traducción serán a cargo del oferente.

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas, incluidos los folletos o formularios, por el oferente o su representante legal. Asimismo, deberán estar foliadas correlativamente en todas sus hojas en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.

Los sobres deberán presentarse hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas indicada en el presente pliego, en la Dirección de General Compras del Municipio de Lanús.

Artículo 14. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

Si el oferente se presentara como una Unión Transitoria de Empresas, cada integrante deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal. Asimismo, deberán acompañar:

- a) Copia certificada por Escribano Público del compromiso de constituirse en UTE. En caso de resultar adjudicado, deberá presentar el Contrato de Constitución, el que deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y por un plazo no menor al de la prestación del servicio.
- b) Declaración Jurada en donde todos los miembros brindan su compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- c) Declaración Jurada de mantener la vigencia de la UTE hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato.
- d) Declaración Jurada de mantener la composición de la UTE durante el plazo mencionado en el

apartado anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de la Municipalidad, ni en el Contrato constitutivo de UTE.

e) Copia de la designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UTE, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Artículo 15. IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR

Aquellos oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros, como UTE, no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras UTE.

Artículo 16. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta deberá presentarse en la Dirección General de Compras del Municipio, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste 3° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y hasta el día y hora previsto para la apertura de ofertas en el Acto Administrativo del llamado y sus publicaciones.

Artículo 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta se presentará de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva a la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Conforme al artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece en treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 19. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a quienes no resultaran adjudicados luego de la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación y a los adjudicatarios con la integración de la

Garantía de ejecución de Contrato.

Artículo 20. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

III) **SOBRE LA APERTURA**

Artículo 21. ACTO DE APERTURA

La apertura se realizará en la Dirección General de Compras del Municipio, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como “DOCUMENTACIÓN” (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el art. 12 del presente pliego.

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como “OFERTA” (sobre N°2).

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto.

Artículo 22. DÍA INHÁBIL

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 23. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 24. IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, que dentro de las 48 hs. de realizado el acto de apertura la presentación de una Garantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, en alguna de las formas establecidas en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual será devuelta en caso de que la impugnación resultare favorable, en otro caso la garantía será ejecutada en favor de la administración.

IV) **SOBRE LA COTIZACIÓN**

Dado que el espíritu de la presente contratación es la mejora cualitativa y cuantitativa de los alimentos

que reciben los beneficiarios del plan, es dable destacar que la oferta es íntegramente sobre la base de la composición de los módulos alimentarios de emergencia que acompañan este pliego y que se encuentran aprobados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 25. FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas estrictamente a las siguientes condiciones:

1- COTIZACION:

La OFERTA ECONOMICA deberá presentarse en la Planilla de Cotización adjunta, indicando los precios por modulo alimentario de emergencia, según el detalle de las mismas.

2- PRECIOS MAXIMOS:

Para Escuelas de Gestión Pública

Los valores actuales y vigentes son los siguientes:

MÓDULO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA	\$983.28.-
----------------------------------	------------

- Aportados por el Gobierno Provincial.

Para Centros Educativos Municipales y Escuela Primaria Municipal

Los valores actuales y vigentes son los siguientes:

MÓDULO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA	\$1370.-
----------------------------------	----------

- Para el caso de los Centros Educativos Municipales y Escuela Primaria Municipal los fondos para hacer frente a esta erogación son de origen Municipal.

3- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios en las ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen con el municipio de Lanús, serán invariables salvo que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires ajuste los valores máximos de cada servicio.

V) **SOBRE LA ADJUDICACIÓN**

Artículo 26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Municipio, según el artículo 24 del P.B.C.G. y teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, experiencia fehacientemente acreditada, aspectos técnicos y demás condiciones de la oferta.

Es facultad del Municipio resolver la adjudicación a su criterio, basándose para ello en lo dicho en el párrafo anterior.

La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente, como así también aumentar o disminuir las cantidades hasta un treinta por ciento (30%).

Artículo 27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra.

Artículo 28. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y deberá constituirse sin límite de plazo, dentro del término de diez (10) días de recibida la Orden de Compra.

Esta garantía deberá presentarse en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, en el plazo estipulado y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Artículo 29. PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de diez (10) días de recibida la Orden de Compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

VI) SOBRE LAS ESPECIFICIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 30. LUGARES DE ENTREGA

La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que se detallan en

los ANEXOS 1 y 2 que integran el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos armado de módulos alimentarios de emergencia, flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la administración, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades de módulos a entregar quincenalmente podrían sufrir modificaciones en más o menos de hasta un quince por ciento (+/- 15%).

Artículo 31. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

Se realizará la entrega de los módulos alimentarios de emergencia de manera quincenal en las 13 instituciones educativas, previo determinación de día y hora de entrega por la Coordinación de Servicio Alimentario Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes de la Municipalidad.

Todo ello de acuerdo a los Módulos Alimentarios de Emergencia preestablecidos que surgen del ANEXO 3 del presente pliego de licitación.

No será aceptada ninguna propuesta de entrega y distribución que vaya en contra de lo anterior o afecte la integridad y salubridad de los alimentos.

Artículo 32. TIPOS DE SERVICIO

La prestación comprende los “servicios” que a continuación se determinan en las condiciones indicadas en el ANEXO 3, que forma parte del presente pliego:

I. MÓDULO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA

MODIFICACION DE TIPO DE SERVICIOS:

El tipo de servicio del párrafo anterior del presente artículo, está sujetos a cambios por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y deberá ser comunicados al adjudicatario por el Municipio.

Artículo 33. MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA

Los Módulos Alimentarios de Emergencia a proveer se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 3 y 4, que forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan las características, presentación, calidad y las especificaciones de los víveres, conforme el área, nivel o modalidad educativa.

Los módulos alimentarios de emergencia deberán entregarse en cajas que contengan los productos detallados en las especificaciones técnicas. Las cajas deberán contar con el logo de la Municipalidad de Lanús y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en uno de sus lados, según el diseño que se acompaña como ANEXO 4, que forma parte integrante del presente.

Artículo 34. MODIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA

Los módulos alimentarios de emergencia sólo podrán modificarse en los siguientes casos:

1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique.
2. Cuando el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad instrumenten un nuevo Módulo Alimentario de Emergencia o una nueva forma de prestar el servicio.
3. Toda modificación deberá contar obligatoriamente con la autorización fehaciente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad.

Artículo 35. MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA OPCIONALES

En los casos que se deba proveer la composición de un módulo alimentario de emergencia alternativo u opcional, lo determinará y lo aprobará el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o la Municipalidad, dejando expresa constancia, que los Establecimientos carecen de facultades para determinar un cambio de composición.

- a) Módulos Alimentarios de Emergencia Especiales: A solicitud de las autoridades escolares, con prescripción médica, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o de la Municipalidad de Lanús. El adjudicatario deberá proveer los módulos alimentarios de emergencia necesarios para atender los regímenes especiales de alimentación del o los alumnos.
- b) La prescripción médica deberá indicar durante cuánto tiempo se entregará el módulo alimentario de emergencia especial. –
- c) Dichos módulos especiales tendrán el mismo precio que el módulo común.

Artículo 36. PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las Normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad

2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.
8. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
9. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino.-

ACLARACIONES RELACIONADAS A LOS ALIMENTOS

En caso de Patologías certificadas por medico se harán las modificaciones pertinentes en el plan alimentario del SAE, en el módulo alimentario de emergencia, según leyes vigentes. Ley N°22431 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, Ley Nacional de Diabetes N° 26914, Ley Nacional de Celiaquía N°26588 y Ley Nacional N°26396 de Trastornos Alimentarios, todo ello lo determinará y apobará la Coordinación del Servicio Alimentario Escolar del Municipio de Lanús.

Artículo 37. PRODUCTOS NO PREVISTOS

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 38. CANTIDADES ESTIMADAS DE COMPOSICIÓN DE MÓDULOS

Las cantidades que deben contener los Módulos Alimentarios de Emergencia que se deberán proveer se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en el ANEXO 3 que integra el presente pliego. Y las mismas deberán respetarse estrictamente al momento de la entrega.

La facturación se realizará conforme se establece en el Art. 65 "facturación" del presente.

Artículo 39. REEMPLAZO EN DISTRIBUCIÓN

En caso de que por razones fundadas el proveedor adjudicatario de la zona no llevara adelante la distribución en dicha zona, será cubierta por otro adjudicatario a designar por la municipalidad que haya resultado también adjudicatario del servicio. Para la selección la Municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución.

Artículo 40. HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS

El horario establecido para la entrega de los productos en cada uno de los establecimientos comprendidos será acordado con la Coordinación de Servicio Alimentario Escolar, de acuerdo a la distribución que deba realizar el proveedor adjudicatario en ese día.

VII) SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS

- EDIFICIOS

Artículo 41.- DEPOSITOS Y PLANTAS ELABORADORAS

El oferente deberá contar y acreditar que dispone de Planta de Elaboración y/o logística de alimentos propia, y que la misma se encuentra en plena disponibilidad de uso a los fines del presente servicio durante todo el periodo de vigencia de la presente contratación. El mismo deberá estar habilitado a tales efectos por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia de acuerdo a normativa vigente.

- VEHICULOS

Artículo 42. VEHÍCULOS

El oferente deberá contar con la cantidad necesaria de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad de Lanús, SENASA, etcétera).

En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un período no menor a la duración de la prestación adjudicada.

- a) Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
- b) Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.
- c) Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- d) La unidad de transporte - UTA – debe estar separada de la cabina del chofer.
- e) La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- f) El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación de

Buenas Practicas de manufacturas (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.

□ **PERSONAL**

Artículo 43. REQUISITOS

- 1) El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Mayor de dieciocho (18) años de edad.
 - b) Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada del Municipio de Lanús u otro organismo público oprivado.
 - c) Ser competente en su cometido, a tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal.
- 2) REPRESENTANTE TECNICO

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. Deberá contar como mínimo de un representante técnico cada 3000 módulos alimentarios de emergencia adjudicadas, de ser adjudicatario de menos de módulos alimentarios de emergencia deberá contar con un representante técnico, el cual deberá cumplir como mínimo entre 8 y 10 horas semanales de jornada laboral en la planta. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Municipalidad lo requiera o cualquier otro ente idóneo contralor de la prestación lo entienda conveniente.

Artículo 44. VESTIMENTA Y ACCESORIOS

- a) Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.
- b) El personal deberá tener el pelo corto o recogido cubriendo íntegramente su cabeza con gorro o cofia, **usar barbijo**y guantes descartables. -
- c) En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisaran que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene. -

Artículo 45. NÓMINAS DE PERSONAL

Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la Municipalidad de Lanús una

nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- a) Apellidos
- b) Nombres
- c) Fecha de nacimiento
- d) Sexo
- e) Nacionalidad
- f) Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina
- g) Domicilio real
- h) Función que desempeña
- i) Nº de CUIL y/o CUIT

Cuando dicha nómina deba ser actualizada el proveedor lo hará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en que se produzca alguna variante en su dotación. -

Artículo 46. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que, vista, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa
- b) Apellido y nombre de la persona
- c) Función que desempeña

Artículo 47. LIBRETAS SANITARIAS

Todo el personal deberá contar con la libreta sanitaria vigente expedida por la Municipalidad de Lanús u otro organismo público o privado.

Artículo 48. SALUD DEL PERSONAL

El adjudicatario no podrá brindar el servicio, sin tomar los resguardos correspondientes, respecto a que ningún manipulador que padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc.- El adjudicatario deberá presentar ante las autoridades Municipales el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad. -

Artículo 49. COMPORTAMIENTO

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la remoción de cualquier

miembro de su personal, del Establecimiento Educativo, en la que presta servicio.

Artículo 50. LUGARES DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN

El personal del adjudicatario deberá transitar y permanecer en los lugares de acceso que determine la Dirección del Establecimiento Educativo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal o con los alumnos salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.

Artículo 51. DEPENDENCIA LABORAL

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Municipalidad de Lanús.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de Lanús no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

VIII) SOBRE LA HIGIENE Y LIMPIEZA

Artículo 53. HIGIENE Y LIMPIEZA

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- a) Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos.
- b) Los vehículos con los que transporte las mercaderías.
- c) Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios
- d) Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación

del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

Artículo 54. PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA

El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas elaboradoras y/o depósitos, deberá en cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 "in-fine") que dice: *"...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza"*.

Artículo 55. DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicados: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes. -

IX) SOBRE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 56. HABILITACIÓN DE UN "LIBRO DE ÓRDENES"

A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a la Municipalidad de Lanús, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fijada para el comienzo de la prestación, de un (1) libro de Actas con hojas numeradas.

Se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse una copia fiel de las actas labradas.

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder

Artículo 57. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES

La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes uno o más representantes responsables, quienes permanecerán en el edificio durante la entrega de la mercadería.

El representante responsable tendrá facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Municipalidad de Lanús.

Artículo 58. PEDIDOS. MODIFICACIONES

El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor número de alumnos le determinen las autoridades de la Municipalidad de Lanús, dentro de las cantidades máximas autorizadas, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería. Las modificaciones se producirán conforme a la asistencia media que informa el DOCENTE DIRECTIVO DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Artículo 59. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS.

Se incorporarán al Servicio Alimentario Escolar, únicamente con la autorización del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD o la Municipalidad en las modalidades que se asignen, establecimientos educativos no previstos en los listados por zona otorgados a los adjudicatarios.

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimientos Educativos no previstos en la Licitación, la Municipalidad de Lanús convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y que a juicio de la Municipalidad estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

X) **SOBRE LAS FISCALIZACIONES**

Artículo 60. FISCALIZACIONES

a) OBJETO

Todos los aspectos de la prestación serán objeto de una permanente fiscalización incluyendo, enunciativamente:

- 1) La provisión de mercadería a granel. Las diferentes, acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de módulos alimentarios de emergencia, horarios y cantidades.
- 2) Gramaje, presentación y estado de cada uno de los componentes del módulo alimentario de

emergencia.

- 3) El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.
- 4) El mantenimiento, estado y funcionamiento, del equipamiento y las instalaciones de la planta elaboradora.
- 5) El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos.
- 6) Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y, documentación.
- 7) Condiciones de higiene y limpieza.

b) FISCALIZACIÓN GENERAL

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o la Municipalidad de Lanús, cuando lo determine, efectuará el contralor constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último -y sus dependientes-colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.

c) FISCALIZACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA Y DEL INGRESO Y EGRESO DE MERCADERÍAS Y PERSONAL

El adjudicatario deberá igualmente permitir que, durante los trabajos de carga, descarga, ingreso y egreso, de mercaderías y elementos, así como también, durante la entrada y salida del personal destacado por aquél, las personas indicadas en el punto b) puedan practicar las inspecciones que juzguen procedentes. -

Artículo 61. GARANTÍA DE PRESTACIÓN

En caso de demora, la prioridad será garantizar la prestación alimentaria, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes. -

XI) **SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FACTURACION**

Artículo 62. REMITOS

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar en cada entrega, al personal Directivo

a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada.

Artículo 63. PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Parte de recepción definitiva a partir de las constancias de dichos remitos se confeccionará mensualmente por los Establecimientos Educativos, un Remito Definitivo que será presentado en la Municipalidad de Lanús, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y deberá especificar, las cantidades de la MERCADERÍA entregada, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, TOTAL POR PRODUCTO, IMPORTE TOTAL.

Artículo 64. FACTURACION

a) Tramitación de las facturas. La facturación se realizará de acuerdo al Real Servicio Prestado, y no superara el importe que resulte del cálculo, de la totalidad de los alumnos que recibieron el módulo alimentario de emergencia por el importe que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad fijen para las distintas modalidades.

b) Las correspondientes facturas deberán presentarse en forma mensual, en el portal de proveedores de la Municipalidad, en la dirección proveedores.lanus.gob.ar/#.

Artículo 65. CONDICION DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 30 días desde la fecha de la presentación de la factura sujeto a la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

XII) CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 66. - RESERVA

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 67. COMPROMISO DE CONTINUIDAD

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio Público Esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los comensales. Por ello acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir, suspender o abandonar el servicio, sea total o parcialmente. En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria (U.T.) o una Asociación de Colaboración, las firmas integrantes de aquéllas serán solidariamente responsables por el cumplimiento

del Contrato.

Artículo 68. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO

Al adjudicatario le queda taxativamente prohibida la transferencia total o parcial del contrato suscripto con la Municipalidad de Lanús a terceras personas por cualquier título. -

Artículo 69. MORA

La adjudicataria quedará constituida en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados en el Art. 31 del presente pliego sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

Artículo 70. PENALIDADES

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato. Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 71. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

- Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día corrido de mora.
- Entrega de material indebido: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día en que no se subsane dicha entrega.
- Entrega de mercadería en malas condiciones: La primera vez que se constate se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado, la segunda un DOS POR CIENTO (2%), la tercera un TRES POR CIENTO (3%) y así sucesivamente hasta acumular un total del VEINTE POR CIENTO, ocasión en la que se revocara el contrato por culpa del adjudicatario.

Artículo 72. SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento DOCUMENTADO en el Registro de Proveedores del Municipio.
- a) Por desistimiento de la oferta.
- b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.

c) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.

Suspensión.

a) De un (1) mes a seis (6) meses:

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.

El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.

b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo para el inicio del cumplimiento del contrato no lo haya iniciado de conformidad a las autoridades. Asimismo, se rescindirá el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.

Inhabilitación:

a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

**GOGGIA
Martin
Antonio**

Firmado digitalmente
por GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2021.05.26
11:11:13 -03'00'

Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios (en adelante, el PBCG) tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación efectuados en el marco del acta acuerdo aprobada por el Decreto 2077/2016 y suscripta por los Municipios, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación que se efectuarán para la compra de los Módulos Alimentarios de emergencia, en virtud de lo establecido en la RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE y la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE. Las disposiciones específicas que se relacionen con la naturaleza propia de cada contratación serán reguladas en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares que emitirá cada Autoridad de Aplicación (en adelante, el PCP), de así corresponder.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, dejándolas sin efecto en ese caso particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del ciclo Escolar 2021.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Servicio Alimentario Escolar previo a su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2. Normas aplicables

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4. Consultas y aclaraciones

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5. Domicilio y jurisdicción

Se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia de Buenos Aires. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. Si se modificara antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. A los efectos de dirimir las cuestiones que puedan suscitar con respecto a las licitaciones regidas por el presente PBCG, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 6. Condición frente al IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 7. Plazos

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este PBCG.

ARTICULO 8. Zonificación

El PCP deberá disponer de forma obligatoria la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de DMC o de Módulos Alimentarios (Res 705/20), según corresponda. El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo la dirección, el CUE (Código único de Escuelas) y la cantidad de cupos o módulos asignados. La zonificación deberá ser aprobada previamente a la licitación por la Dirección de Servicio Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos y, con previa autorización de la Dirección del Servicio Alimentario Escolar, podrá una zona alcanzar hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos o módulos.

ARTICULO 9. Menú

Será potestad del Municipio establecer un menú obligatorio o en su caso metas nutricionales, siempre y cuando se adapten al documento Anexo Marco Alimentario Nutricional SAE 2020 o el que en su reemplazo se sancione. El menú deberá contar con la conformidad administrativa de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar a recomendación de la Dirección de Planificación Nutricional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación, es decir por un menú completo de desayuno/merienda y/o almuerzo o un menú completo para la modalidad de Módulos Alimentarios. En casos justificados, lo que deberá ser autorizado previa y expresamente por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo asegurar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de oferentes posibles que estén en condiciones de brindar las mismas.

En el caso que la prestación que se licite sea la de Módulos de Alimentos, deberá cada Municipio corroborar el documento vigente a la fecha de publicación de la licitación, donde se establezca la composición del mismo.

CAPÍTULO II - LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10. Adquisición del pliego

El PCP deberá ser adquirido sin costo en la repartición y en las fechas indicadas en el correspondiente llamado a Licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 5.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los interesados

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar Oferta (en adelante, la "Oferta"), tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también las disposiciones legales aplicables. La presentación de una Oferta implica el conocimiento y la total aceptación de las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Conocimiento y aceptación

La formulación de la Oferta implica el conocimiento de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13. Oferentes

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica y económica al efecto. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirlo en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente de la obra. Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 14. Impedimentos para ser oferentes

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.

- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.
 - d) Aquellos a quienes el Municipio les hubiera rescindido un contrato por haber incurrido en alguna de las causales para ello, aunque dicha resolución no estuviera firme.
 - e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
 - f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
 - g) Las personas jurídicas en estado de quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
 - h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades N° 19.550.
 - i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.
- Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se desestimaré la oferta, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación; se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III – OFERTAS

ARTÍCULO 15. Presentación y apertura de las Ofertas

Se disponen las siguientes reglas para la presentación y apertura de las Ofertas:

- a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- e) La exigencia de presentar muestras estará determinada en el PCP. Si no se hace mención de ello, su presentación será facultativa del oferente.
- f) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para

aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

g) Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

h) No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

i) El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Nutricional SAE–Lineamientos generales para la prestación del servicio del SAE".

j) La Oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

k) No se aceptarán Ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación vigente al momento del llamado a licitación.

ARTÍCULO 16. Documentación de la Oferta

La Oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

i. La garantía de oferta.

ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la Oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:

a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.

b) Indicadores económico–financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:

1. Índice de liquidez

2. Índice de solvencia

3. Índice de endeudamiento

4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.

c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

iii. El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la Oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.

v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

PLIEG-2021-07991036-GDEBA-DGAMDCGP

vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

ARTÍCULO 17. Valores

Los valores correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio, corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para incrementar el valor de la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

ARTÍCULO 18. Garantía de la oferta

Las Ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta que será del cinco por ciento (5%) del monto ofertado, con una vigencia no inferior a treinta (30) días hábiles, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas: a) en efectivo, depositado en la tesorería municipal en caso de que el Municipio así lo disponga; b) en cheque certificado a la orden del Municipio; c) fianza bancaria, o d) seguro de caución. El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 19. Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, bajo cualquiera de las formas estipuladas en el artículo precedente, y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra.

ARTÍCULO 20. Acto de apertura

El día y hora fijados para la apertura de las Ofertas se procederá de la siguiente manera:

- a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de los interesados que concurren al acto se abrirán las Ofertas. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 21. Aclaraciones

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere convenientes sobre los detalles de las respectivas propuestas, en la medida que no se contravengan los principios generales que rigen el procedimiento de contratación ni importen una modificación de la propuesta en sus aspectos sustanciales.

ARTÍCULO 22. Igualdad de Ofertas

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, se hará la adjudicación por sorteo, del cual se labrará acta.

ARTÍCULO 23. Moneda de cotización y cotizaciones parciales

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de los renglones licitados no admitiéndose ofertas parciales por renglón.

CAPÍTULO IV – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la o las Ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (20) puntos.
- b) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP (10 puntos).
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al “Marco Nutricional SAE– Lineamientos generales para la prestación del servicio del SAE”: máximo de treinta (30) puntos.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión (20) puntos.

Una vez seleccionada la Oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentada la Oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 25. Perfeccionamiento del contrato

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 26. Decisión de dejar sin efecto la licitación

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 27. Deudores alimentarios morosos

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

ARTÍCULO 28. Transferencia o cesión del contrato.

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario sin la previa conformidad del Municipio.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29. Cumplimiento de las prestaciones

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 30. Rechazo de mercaderías o servicios

Cuando los elementos adquiridos o servicios contratados no se ajusten a la calidad requerida, se procederá a su rechazo en el momento de la entrega debiendo labrarse el acta respectiva y la que será firmada por los funcionarios correspondientes del organismo receptor y el personal receptor de los mismos, en representación de la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 31. Entrega y recepción de mercaderías

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 32. Fiscalización del servicio

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las inspecciones a realizar por el grupo de auditores del Servicio Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

CAPÍTULO VI - FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 33. Procedimiento de liquidación – prestación de servicios.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente cumplidas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 34. Plazo de pago

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 35. Forma de pago

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 36. Impuestos, tasas y contribuciones

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

CAPÍTULO VII – FALTAS Y PENALIDADES

ARTÍCULO 37. Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

ARTÍCULO 38. Mora

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 39. Multas por incumplimiento

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

- a) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada del valor de DMC según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. Podrá el Municipio aplicar una rebaja de hasta un 75% de la multa dependiendo de la cuantía del atraso, la que en ningún caso podrá superar los 45 minutos de la hora estipulada en el pliego y deberá ser especificado en el PCP. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería.
- b) Entrega de material indebido, menor cantidad que la contratada o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada del valor de DMC según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado.
- c) Por transferencia de contrato sin autorización de la Autoridad de Aplicación: Le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de incumplimientos reiterados, el Municipio podrá aplicar como sanción:
 - i. Apercibimiento y/o apercibimiento con anotación en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.
 - ii. Suspensión hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio.
 - iii. Exclusión del registro de proveedores del Municipio. Por cada falta o incumplimiento

corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 40. Causas de extinción del contrato

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 41. Expiración del plazo contractual

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de 3 meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 42. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 43. Rescisión por incumplimiento del contratista

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, no autorizada.
- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- k) Falta de entrega en tiempo y en forma.

ARTÍCULO 44. Consecuencias de la rescisión por incumplimiento del contratista

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazocontractual, a costa del contratista.
- c) Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del contratista, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención.
- d) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- e) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-07991036-GDEBA-DGAMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-05481239- -GDEBA-DPSYSAMDCGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.05 13:07:05 -03'00'

Maitena Yanil Villegas
Directora General
Dirección General de Administración
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.05 13:07:05 -03'00'

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Pliego de bases condiciones particulares para el Servicio Alimentario Municipal
(SAM) implementado por la Municipalidad de Lanús**
Licitación Pública N° 34/2021

Artículo 1. OBJETO.-

Contratación del servicio de provisión de raciones de almuerzo o cena correspondientes al Servicio Alimentario Municipal para comedores sociales.-

Los comedores sociales alcanzados se indican en los ANEXOS que forman parte del presente pliego, divididos en las ONCE (11) zonas que comprenden la contratación, las que deberán ser cotizadas individualmente y consignando claramente el monto ofrecido por cada renglón que no podrá ser otro que el precio tope establecido por ración.-

Debe entenderse por "Comedor Social" la entidad, regularmente constituida o no, sin fines de lucro que provee almuerzo o cena a población vulnerable.-

Artículo 2. PRESUPUESTO OFICIAL.-

El monto del presente servicio se estima en la suma de pesos CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 50.140.530,00.-).

Artículo 3. DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación deberá cumplimentarse dentro del período comprendido entre el 01 de julio del 2021 y el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Prórroga de plazo: La Municipalidad de Lanús, se reserva el derecho de prorrogar el contrato por prudente plazo, si ello fuere imprescindible para evitar interrupciones al servicio alimentario esencial, para lo cual, notificará al prestatario la opción de prórroga con la debida antelación, manteniendo incólumes el resto de las condiciones contractuales.

Artículo 4. SOBRE LA COTIZACIÓN.-

Dado que el espíritu de la presente contratación es la mejora cualitativa y cuantitativa de los alimentos que reciben los beneficiarios del plan, es dable destacar que la oferta es íntegramente sobre la base de los menús obligatorios que acompañan este pliego.-

FORMA DE COTIZAR.-

Los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas estrictamente a las siguientes condiciones:

COTIZACION:

La OFERTA ECONOMICA deberá presentarse en el pedido de cotización adjunto, indicando el precio de los cupos por ZONA, según planilla de cotización adjunta.

PRECIO UNICO:

El valor actual vigente por ración es de:

ALMUERZO O CENA	Pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00)
------------------------	---

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Conforme el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) que reglamenta la contratación y prevalece en la especie, la municipalidad podrá disponer la actualización de los valores prestacionales convenidos para los casos en que el Índice Precios Internos Mayoristas (IPIIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) refleje una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los precios vigentes.

A. SOBRE LAS ESPECIFICIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 5. LUGARES DE ENTREGA.-

La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos que se detallan en el ANEXO que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.-

A tal efecto cada establecimiento designará dos responsables, que serán las únicas personas autorizadas para la recepción de mercadería.-

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por cada establecimiento a la municipalidad, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos de hasta un quince por ciento (+/- 15%).-

Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

Se realizará la entrega de mercadería a granel de manera diaria, es decir día a día, todos los días hábiles de la semana y en horas de la mañana, de acuerdo a los días y horarios de apertura de los establecimientos detallados en el ANEXO y con la suficiente antelación que permita al personal de los establecimientos controlar y preparar los alimentos, bajo la coordinación de la Dirección de Inclusión Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a los menús preestablecidos que surgen del ANEXO del presente pliego de licitación.-

No será aceptada ninguna propuesta de entrega y distribución que vaya en contra de lo anteriormente dispuesto o que afecte la integridad y salubridad de los alimentos.-

En el caso de establecimientos con funcionamiento en días y horas inhábiles, la entrega de mercadería correspondiente se realizará el día hábil anterior.-

En caso de que, por razones fundadas, el proveedor adjudicatario de la zona no cumpliera con la distribución de los menús, la municipalidad podrá requerir a otro proveedor a tal efecto, designado de entre los adjudicatarios de otras zonas. Para la selección, la municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución.-

Artículo 7. TIPO DE SERVICIO.-

La prestación comprende la provisión de almuerzo y/o cena de acuerdo a las condiciones indicadas en el ANEXO.-

Los tipos de servicios enumerados en el párrafo anterior del presente artículo, están sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y deberán ser comunicados al adjudicatario.-

Artículo 8. MENÚS.-

Los menús a proveer se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres a utilizar en la preparación de éstos.-

En caso de inconvenientes técnicos, edilicios y/o de cualquier tipo, que conllevaran el cierre momentáneo o permanente de un establecimiento, el proveedor deberá entregar las raciones correspondientes en otro centro alimentario –de la misma zona- que le indique la

municipalidad con la debida antelación.-

Artículo 9. MODIFICACIÓN DE LOS MENÚS.-

Toda modificación deberá contar obligatoriamente con la autorización fehaciente de la municipalidad. Los menús sólo podrán modificarse en los siguientes casos:

1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifiquen.-
2. Cuando la municipalidad instrumente un nuevo menú general.-
3. Cuando la municipalidad decida la conveniencia en el cambio parcial del menú, por razones nutricionales y/o de otra índole.-
4. Cuando la modificación se fundare en imprevisibles inconvenientes logísticos, debidamente acreditados, ocasionados por eventuales medidas dispuestas a nivel nacional a raíz de la Emergencia Covid 19 que imposibiliten la provisión de determinados productos, en la medida que se mantenga el valor alimentario de los artículos originales y no se incremente el precio total de la contratación.

Artículo 10. MENUS OPCIONALES.-

En los casos que se deba proveer un menú alternativo u opcional, lo determinará y lo aprobará la municipalidad, dejando expresa constancia, que los establecimientos carecen de facultades para determinar un cambio de menú.-

- a) **Menús especiales:** A solicitud de las autoridades de los establecimientos, con prescripción médica, y previa autorización de la Municipalidad de Lanús. El adjudicatario deberá proveer los menús necesarios para atender los regímenes especiales de alimentación del o los asistentes.-
- b) La prescripción médica deberá indicar durante cuánto tiempo se realizará el menú especial.-
- c) Dichas comidas especiales tendrán el mismo precio que la ración común.-

Artículo 11. PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.-

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad.-
2. Caracteres organolépticos satisfactorios.-

3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación.-
4. Perfecto estado de conservación.-
5. Temperatura adecuada.-
6. Aptas para el consumo.-
7. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.-
8. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.-
9. Todos los productos que se entreguen en los establecimientos deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino.-

ACLARACIONES RELACIONADAS A LOS ALIMENTOS

Los menús optativos son solo para situaciones de eventos, salidas, refacciones, etc.-

Almuerzos: se propondrán diez listas, acorde a la estacionalidad.-

Menú de invierno desde mayo a septiembre.- Menú de verano desde octubre a abril.-

Postre del almuerzo: no se utilizará dulce compacto ni gelatina sola.-

En caso de patologías certificadas por médico, se harán las modificaciones pertinentes en el plan alimentario del SAM, tanto en el (almuerzo) como en la (cena), según leyes vigentes. Ley N°22431 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, Ley Nacional de Diabetes N° 26914, Ley Nacional de Celiaquía N°26588 y Ley Nacional N°26396 de Trastornos Alimentarios.-

Artículo 12. PRODUCTOS NO PREVISTOS.-

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Municipalidad.-

Artículo 13. CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS DIARIO.-

Las cantidades de servicios diarios que se deberán proveer se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en el ANEXO que integra el presente pliego. Las mismas deberán respetarse estrictamente al momento de la entrega para la elaboración.-

Artículo 14. PLAZOS Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS.-

El proveedor deberá hacer entrega de la mercadería al establecimiento en días hábiles, entre las 72 horas -como máximo- y las 24 horas -como mínimo-, anteriores a su consumo, dentro de la franja horaria de 7.00 a 13.00 horas.-

B. SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS

• VEHICULOS Y CONTENEDORES TERMICOS.-

Artículo 15. VEHÍCULOS Y CONTENEDORES TERMICOS.-

El oferente deberá contar con la cantidad necesaria de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, los cuales deberán estar equipado con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad de Lanús, SENASA, etcétera).-

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.-

- a) Requisitos para los vehículos: Artículo 154 bis C.A.A. y legislación complementaria.-
- b) Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el número de inscripción en el exterior.-
- c) Construido de material sanitario, ventilado o refrigerado.-
- d) La unidad de transporte - UTA – debe estar separada de la cabina del chofer.-
- e) La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.-
- f) El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y Curso de Capacitación de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM). Deberá poseer la
- g) Documentación del producto que transporta.-
- h) Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.-

• PERSONAL.-

Artículo 16. REPRESENTANTE TECNICO.-

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. A los representantes les

será requerida su presencia cada vez que la Municipalidad lo requiera o cualquier otro ente idóneo contralor de la prestación lo entienda conveniente.-

Artículo 17. IDENTIFICACIÓN PERSONAL.-

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que, vista, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre y/o razón social de la empresa.-
- b) Apellido y nombre de la persona.-
- c) Función que desempeña.-

Artículo 18. LIBRETAS SANITARIAS.-

Todo el personal deberá contar con la libreta sanitaria vigente expedida por la Municipalidad de Lanús u otro organismo público o privado y/o el Certificado de Curso de Manipulación de Alimentos expedido por el organismo público o privado habilitado a tal efecto.-

Artículo 19. SALUD DEL PERSONAL.-

El adjudicatario no podrá brindar el servicio, sin tomar los resguardos correspondientes, respecto a que ningún manipulador que padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc. El adjudicatario deberá presentar ante las autoridades municipales el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad.-

Artículo 20. COMPORTAMIENTO.-

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del municipio, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.-

Asimismo, la municipalidad se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la remoción de cualquier miembro de su personal, del establecimiento en la que presta servicio.-

Artículo 21. LUGARES DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN.-

El personal del adjudicatario deberá transitar y permanecer en los lugares de acceso que

determinen las autoridades del establecimiento, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal o con los beneficiarios salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.-

Artículo 22. DEPENDENCIA LABORAL.-

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Municipalidad de Lanús.-

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de Lanús no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

C. SOBRE EL CONTROL BROMATOLÓGICO

Artículo 23. SERVICIO DE CONTROL BROMATOLÓGICO.-

El adjudicatario deberá contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado en sus depósitos y/o plantas elaboradoras durante todo el plazo de la prestación y deberá realizar informes bromatológicos trimestrales, remitiendo copia a la Municipalidad de Lanús dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del mes de prestación. Los informes presentados deberán contar con un detalle minucioso de cada relevamiento higiénico-sanitario efectuado en las plantas o depósitos del adjudicatario, y protocolos de análisis correspondientes a las tomas de muestras realizadas. En caso de cambio del profesional en relación de dependencia o del Servicio de Control Bromatológico contratado, se deberá informar y realizar las presentaciones correspondientes ante la Municipalidad.-

D. SOBRE LA HIGIENE Y LIMPIEZA

Artículo 24. HIGIENE Y LIMPIEZA.-

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- a) Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos.-
- b) Los vehículos con los que transporte las mercaderías.-
- c) Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.-

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.-

Artículo 25. DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.-

El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.-

E. SOBRE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 26. HABILITACIÓN DE UN "LIBRO DE ÓRDENES"

A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento, el adjudicatario proveerá a la Municipalidad de Lanús, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fijada para el comienzo de la prestación, de un (1) libro de Actas con hojas numeradas.-

Se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse una copia fiel de las actas labradas.-

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.-

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.-

Artículo 27. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-

La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes, un representante responsable, que permanecerá en el edificio durante la entrega de la mercadería. El representante responsable tendrá facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Municipalidad de Lanús.-

Artículo 28. PEDIDOS. MODIFICACIONES.-

El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor número de beneficiarios le determinen las autoridades de la Municipalidad de Lanús, hasta veinticuatro

(24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería. Las modificaciones se producirán conforme a la asistencia media que informa la AUTORIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO.-

Artículo 29. ESTABLECIMIENTOS NO PREVISTOS.-

La Municipalidad de Lanús podrá incorporar, razonablemente, nuevos establecimientos y raciones al Servicio Alimentario Municipal.-

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a las autoridades del Establecimiento que fue incorporado al Sistema Alimentario Municipal.-

F. SOBRE LAS FISCALIZACIONES

Artículo 30. FISCALIZACIONES.-

a) OBJETO.-

Todos los aspectos de la prestación serán objeto de una permanente fiscalización incluyendo, enunciativamente:

- 1) La provisión de mercadería a granel. Las diferentes, acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de menús, horarios y cantidades.-
- 2) Gramaje de cada uno de los componentes de la ración servida.-
- 3) El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.-
- 4) El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos y servicio de control bromatológico.-

5) Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y, documentación.-

6) Condiciones de higiene y limpieza.-

b) FISCALIZACIÓN GENERAL.-

La Municipalidad de Lanús efectuará el contralor constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos, así como también a toda instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último -y sus dependientes- colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.-

c) FISCALIZACIÓN PARTICULAR.-

Sin perjuicio de la fiscalización general que efectúe la Municipalidad de Lanús en cada establecimiento, las autoridades y el personal en turno de comedor, están facultados para fiscalizar la prestación en el establecimiento de mención.-

d) FISCALIZACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA Y DEL INGRESO Y EGRESO DE MERCADERÍAS Y PERSONAL.-

El adjudicatario deberá igualmente permitir que, durante los trabajos de carga, descarga, ingreso y egreso, de mercaderías y elementos, así como también, durante la entrada y salida del personal destacado por aquél, las personas indicadas en los puntos b) y c) – ambos del presente artículo- puedan practicar las inspecciones que juzguen procedentes.-

Artículo 31. CONTROL DE GRAMAJES.-

Provisión de balanza para control de mercadería.-

A los efectos de la debida comprobación del gramaje de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo una balanza portátil la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrada, verificada y habilitada por la Municipalidad de Lanús. El adjudicatario deberá poner dicha balanza a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.-

Artículo 32. GARANTÍA DE PRESTACIÓN.-

En caso de demora, la prioridad será garantizar la prestación alimentaria, sin perjuicio de

aplicar las penalidades correspondientes.-

G. SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN

Artículo 33. REMITOS.-

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar al personal autorizado de cada establecimiento, un remito, con indicaciones clara y expresa de la cantidad y tipo de mercadería, como así también de cupos entregados.-

Artículo 34. RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

El proveedor deberá entregar a la Municipalidad de Lanús, los originales de los remitos diarios indicados en el artículo anterior, para su cotejo y recepción definitiva, del primero al cinco del mes siguiente.-

Artículo 35. FACTURACION.-

- a) Tramitación de las facturas. La facturación se realizará de acuerdo al real servicio prestado, y no superará el importe que resulte del cálculo, de la totalidad de los beneficiarios que concurrieron a tomar servicio por el importe que la Municipalidad fije para las distintas modalidades.-
- b) La cantidad de beneficiarios que concurrieron a tomar el servicio, surge, conforme al pedido basado en la asistencia media, que entregará diariamente a la Municipalidad de Lanús la autoridad del Establecimiento, para las diferentes modalidades de prestaciones, comedor, desayuno y merienda completa.-
- c) La correspondiente factura, se deberá presentar en la ventanilla habilitada a tal efecto en la Municipalidad, en original y una (1) copia, con su respectivo remito firmado por la autoridad del establecimiento o quien este designe a tal fin.-
- d) Las correspondientes facturas deberán presentarse en forma mensual por establecimiento.
- e) La factura se deberá presentar en la Municipalidad de Lanús, en la ventanilla habilitada a tal efecto, sita en el Centro de Atención Vecinal, Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, quien no recibirá ninguna factura que no reúna, los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, o bien, vía email a repcionfacturas@lanus.gob.ar.-

Artículo 36. CONDICION DE PAGO.-

Dentro de los 60 días desde la fecha de la presentación de la factura sujeto a la transferencia de fondos por parte de la Municipalidad.-

H. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 37.- RESERVA.-

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.-

Artículo 38. COMPROMISO DE CONTINUIDAD.-

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio Público Esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los comensales. Por ello acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir, suspender o abandonar el servicio, sea total o parcialmente. En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria (U.T.) o una Asociación de Colaboración, las firmas integrantes de aquéllas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.-

Artículo 39. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO.-

Al adjudicatario le queda taxativamente prohibida la transferencia total o parcial del contrato suscripto con la Municipalidad de Lanús a terceras personas por cualquier título.-

Artículo 40. MORA.-

La adjudicataria quedará constituida en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados en el Art. 6 del presente pliego sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.-

Artículo 41. PENALIDADES.-

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.-
Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.-

Artículo 42. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.-

Se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 43. SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes de acuerdo al artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser pasibles de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento DOCUMENTADO** en el Registro de Proveedores del Municipio.
 - a. Por desistimiento de la oferta.
 - b. Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
 - c. Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.
- **Suspensión.**
- **Inhabilitación:**

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.-



Cont. Noelia V. Quindimil
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Lanús

**GOGGIA Martin
Antonio**

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.05.26
11:11:53 -03'00'

PERIODO VIGENCIA	DESDE: JULIO	HASTA: DICIEMBRE
DESTINO	COMEDORES COMUNITARIOS	

SAM - PROPUESTA PRESTACIONAL MUERZO INVIERNO					
	ALM INV 01	ALM INV 02	ALM INV 03	ALM INV 04	ALM INV 05
PRIMERA SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	POLENTA CON Salsa BOLOGNESE	PASTEL DE VERDURAS CON CARNE	TALLARINES CON Salsa ESTOFADO DE POLLO	BIFECITOS DE CARNE CON CEBOLLA Y PURE DE PAPA	GUISO DE CARNE
POSTRE ACOMPANAMIENTO	POSTRECITO	FLAN	MANZANA	POSTRECITO	FLAN
	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN
SEGUNDA SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	BIFES DE CARNE A LA CACEROLA-TIPO PORTUGUESA- CON VEGETALES AL HORNO	POLLO CON VERDURAS	TALLARINES CON Salsa DE CARNE ENTROZOS	CARBONADA DE POLLO	MILANESA CON PURE DE PAPAS
POSTRE ACOMPANAMIENTO	FLAN	POSTRECITO	MANDARINA	FLAN	POSTRECITO
	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN


Rosa Viviana Ambrosi
 Lic. en Nutrición
 MN 7288 - MP 2747

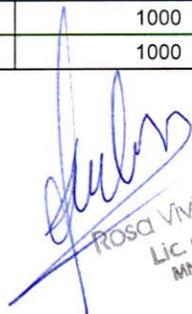
PLANILLA DE PREPARACION - ALMUERZOS INVIERNO

PERIODO: JULIO A DICIEMBRE 2021

ALM INV 01			GRAMOS POR CUPO	PRESENTACION
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI	CANTIDAD DE ENTREGA POR GR/CC	CANTIDAD POR PRODUCTO
POLENTA CON SALSA BOLOGNESE	POLENTA	GR	65	480
POSTRECITO	CARNE PICADA	GR	40	1000
	CEBOLLA	GR	45	1000
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	ACEITE	GR	1	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 02				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
PASTEL DE VERDURAS CON CARNE	CARNE PICADA	GR	50	1000
FLAN	ACELGA	GR	30	1000
	ZANAHORIA	GR	20	1000
	CEBOLLA	GR	15	1000
	CALABAZA	GR	100	1000
	PAPAS	GR	50	1000
	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75

Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
MN 7288 - MP 2747

	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 03				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
TALLARINES CON SALSA ESTOFADO DEPOLLO	FIDEOS TALLARINES O SPAGUETI (1ª CALIDAD)	GR	80	500
MANZANA	POLLO	GR	60	1000
	CEBOLLA	GR	40	1000
	ZANAHORIA	GR	15.5	1000
	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	FRUTA	GR	120	1000
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 04				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
BIFECITOS DE CARNE CON CEBOLLA Y PURE DE PAPA	CARNE DE CUADRIL	GR	110	1000
MANDARINA	CEBOLLA	GR	50	1000
	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	PAPA	GR	150	1000
	ACEITE	GR	6	900
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 05				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
GUISO DE CARNE	CARNE VACUNA ROASTBEEF	GR	60	1000
FLAN	CEBOLLA	GR	30	1000
	LENTEJAS	GR	35	400
	ZANAHORIA	GR	35	1000
	PAPA	GR	60	1000
	CALABAZA	GR	60	1000


 Rosa Viviana Ambrosi
 Lic. en Nutrición
 MN 7288 - MAP 2747

	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 06				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
BIFES DE CARNE A LA CACEROLA-TIPO PORTUGUESA- CON VEGETALES AL HORNO	BIFES DE CARNE VACUNA ROASTBEEF	GR	100	1000
POSTRECITO	ARVEJAS FRESCAS	GR	25	1000
	CEBOLLA	GR	30	1000
	ZAPALLITOS REDONDOS VERDE/ZUCCINI	GR	40	1000
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 07				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
POLLO CON VERDURAS	POLLO	GR	120	1000
POSTRECITO	ZANAHORIA	GR	35	1000
	CEBOLLA	GR	15	1000
	CALABAZA	GR	110	1000
	PAPAS	GR	55	1000
	CONDIMENTOS	GR	1.5	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 08				

Rosa Viviana Ambrosi

Rosa Viviana Ambrosi
Lic en Nutrición
MN 7288 - MP 2747

NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
TALLARINES CON SALSA DE CARNE EN TROZOS	FIDEOS TALLARINES O SPAGUETI (1°CALIDAD)	GR	80	500
MANDARINA	CARNE VACUNA PALETA	GR	50	1000
	PURÉ DE TOMATE	CC	15	520
	CEBOLLA	GR	15	1000
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	FRUTA	GR	120	1000
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 09				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
CARBONADA DE POLLO	ARROZ	GR	45	1000
FLAN	POLLO	GR	100	1000
	CEBOLLA	GR	30	1000
	PAPA	GR	50	1000
	ZAPALLO	GR	40	1000
	ZANAHORIA	GR	40	1000
	ARVEJAS	GR	20	400
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000
ALM INV 10				
NOMBRE PREPARACION	INGREDIENTES	UNI		
MILANESA CON PUREDE PAPAS	MILANESA DE CARNE POLLO	GR	100	1000
POSTRECITO	PAPA	GR	140	1000
	CONDIMENTOS	GR	1	1000
	ACEITE	GR	6	900
	POSTRE EN POLVO	GR	11	75
	LECHE EN POLVO	GR	6	800
	PAN	GR	20	1000


 Rosa Viviana Amadori
 Lic. en Nutrición
 MN7288 - MP 2747

Lanús, Abril 2021

En virtud que se encuentra la jurisdicción bonaerense en contexto de DISPO por los acontecimientos actuales mundiales en torno a la pandemia por COVID -19 se establece la instrumentación de la prestación de emergencia módulo de alimentos del programa SAE, el distrito realiza su propuesta distrital de la misma siendo en la actualidad la prestación que se implementa en los, Centros Educativos Municipales, del distrito de Lanús, La formulación distrital de la prestación será conforme a Módulos mensuales ,la modalidad de la entrega se realizará dentro del mes, con logística armado de cajas cerradas para la entrega a los beneficiarios del programa



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
228.728 - MP 2747

MODULO DE ALIMENTOS UNIVERSAL

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	MENSUAL

Alimento	Cantidad de producto por cupo	CANTIDAD POR PRODUCTO
Fideos secos x 500 gr	1500	3
Arroz blanco x 1000 gr	2000	2
Tomate conserva en lata (puré)	1040	2
Aceite comestible mezcla	900	1
Arveja en conserva /Lentejas en conserva	700	2
Harina de Maíz x 500 gr	1000	2
Harina de Trigo x 1000 gr	2000	2
Leche de vaca entera fluida con vitaminas A y D	4000	4
Galletitas dulce simples	200	1

MODULO ADAPTACION CELIAQUIA

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	MENSUAL

* ALG: Alimento Libre de Gluten

Alimento	Cantidad de producto por cupo	CANTIDAD POR PRODUCTO
Arroz blanco x 1000 gr ALG*	3000	3
Tomate conserva en lata (puré)	1040	2
Aceite comestible	900	1
Arveja en conserva /Lentejas en conserva ALG*	700	2
Harina de Maíz x 500 gr	2000	4
Leche de vaca entera fluida con vitaminas A y D ALG*	4000	4
Galletitas de Arroz ALG*	100	2



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
424 7225 - MP 2747

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Armado modular en contexto de emergencia sanitaria

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Los alimentos estipulados en el módulo de alimentos del distrito de Lanús por emergencia sanitaria, cubren el requerimiento nutricional para la población destinataria, en el marco de una emergencia sanitaria de público conocimiento.

Los módulos de alimentos se entregaran según logística módulo listo entrega, armado en cajas cerradas.

Módulo de alimentos Universal

PRODUCTOS

FIDEOS X 500 GR estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Fideos 1500 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

Opciones ante faltantes del producto fideos

Fideos = arroz= harina de trigo= harina de maíz (polenta); (presentación en paquete)

HARINA DE TRIGO cuatro ceros (0000), tres ceros (000) X 1000 GR - LEY NACIONAL N° 25630-2002 estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de trigo 2000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

Opciones ante faltantes del producto harina de trigo

Harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos= arroz); (presentación en paquete)

HARINA DE MAIZ X 500 GR estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de maíz 1000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

Opciones ante faltantes del producto harina de maíz

Harina de maíz (polenta)=fideos= arroz =harina de trigo); (presentación en paquete)

ARROZ cuatro ceros (0000) X 1000 GR estarán enmarcados según lo expresado Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arroz 2000 gr por mes necesario para el equilibrio de la conjunción arroz y legumbres por calidad proteica de origen vegetal según lo expresa el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados y en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

Opciones ante faltantes del producto arroz

Arroz = harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos); (presentación en paquete)

Observación: En relación a los productos FIDEOS, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y ARROZ que forman parte de la composición del módulo de alimentos deberá respetarse que lo componga uno de cada producto. No se podrá cubrir el la composición modular con un único tipo de Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados

LENTEJAS x 400 GR estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

Legumbres en la cantidad consignada sean secas (2 unidades x 400 gr) o conserva listas para usar (2 unidades x 340 gr) en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús



Opciones ante faltantes del producto lentejas

Lentejas (presentación en conserva, brick o bolsa) es su equivalente nutricional: garbanzo/porotos (presentación en conserva, brick o bolsa)

ARVEJAS (CONSERVA) estarán enmarcados según lo expresado en el CAPITULO XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arvejas 2 unidades de 340 gr presentación conserva en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

Opciones ante faltantes del producto arvejas

Arvejas (presentación en conserva y/o brick); se reemplaza por jardinera, o por choclo (presentación en conserva y/o brick).

Observación: el producto Legumbre y/o Arvejas conformaran el módulo de manera única o combinada cubriendo la cantidad de 2 unidades por módulo de alimento.

PURE DE TOMATE X 520 CC estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Tomate puré 2 unidades (520 cc) mensual, en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

GALLETITAS DULCES x 200 GR estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Galletitas dulces simples por 200 gr (mensual), propiciando alguna variedad a ese producto.

Opciones ante faltantes del producto arvejas

Galletitas dulces simples por 200 gr = budín de 170gr =15 unidades de magdalenas =15 barritas de cereales.

ACEITE MEZCLA X 1500 CC estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VII Artículos: 520 al 552 - Alimentos Grasos, Aceites Alimenticios y en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

LECHE FLUIDA LARGA VIDA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VIII Artículos: 553 al 642 - Alimentos Lácteos del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D LARGA VIDA 4000 CC MENSUAL en seguimiento de la conformación modular para Centro Educativos del Municipio de Lanús

OPCIONES ANTE FALTANTES DEL PRODUCTO LECHE FLUIDA LARGA VIDA

4 litros de leche brick (4000cc) se reemplaza por una docena de huevos (24 huevos) o dos pescado conserva x 170 gr (4 unidad 340gr) o 400gr de leche en polvo en paquete más 1000cc de leche fluida larga vida fortificada en vitaminas A y D

Nota técnico nutricional

La composición modular debe garantizar cubrir el requerimiento de **proteínas de alto valor biológico mensualmente**, en concordancia con lo solicitado para la confección de este módulo de alimentos.

La equivalencia para la conformación modular es la siguiente de alimentos que proporcionan Proteínas de Alto Valor Biológico (AVB)

Proteína de Alto Valor Biológico están representadas por; 2 litros de leche equivale a huevo 1/2 docena, o 200 gr de leche en polvo.

Módulo adaptado según patologías crónicas que requieren modificaciones de productos, en el marco de la normativa vigente

Ley Nacional N° 26.396 prevención y control de los trastornos alimentarios,

La Ley Nacional N° 26.914 de Diabetes

Ley Nacional 26.588- atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

En relación a las patologías, los módulos se adecuan a las necesidades que las mismas presenten, siempre que permita sostener las características de los módulos alimentarios en contexto de emergencia. En consecuencia se presentará a las empresas distribuidoras de alimento documentación pertinente que avale tratamiento médico.

Marcas de los productos que conforman la composición modular

Las marcas deben ser elevadas a la coordinación con anticipación para su análisis según CAA y para aprobación.



Estacionalidad: en relación al periodo invernal y estival se realizan reemplazos de productos que ameriten modificarse por conservación e inocuidad, respetando los lineamientos de requerimiento nutricional.



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
BEN 2285 - MP 2747

Lanús, Abril 2021

En virtud de que se encuentra vigente la Res Nac. 705/2020 que permite la instrumentación de la prestación de emergencia módulo de alimentos del programa SAE, el distrito realiza su propuesta distrital de la misma siendo en la actualidad la prestación que se implementa en los servicios educativos del distrito de Lanús, La formulación distrital de la prestación será conforme a Módulos quincenales ,la modalidad de la entrega se realizará dentro del mes, con logística armado de cajas cerradas para la entrega a los beneficiarios del programa



Rosa Virginia Ambrosi
Lic. en Nutrición
CEN 7228 - M.P. 2747

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	PRIMER QUINCENA

COMPOSICION MODULAR					
PRODUCTO	MARCA / S TIPO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL
FIDEOS X 500GR	ALDENT-MOLINOS-INVICTA-VERIZZIA	PAQUETE	2	500	1000
HARINA DE TRIGO X 1000	BRUNING-MORIXE - DOÑA LUISA	PAQUETE	1	1000	1000
HARINA DE MAIZ X 500 GR	MAROLIO-ODERICH-INALPA	PAQUETE	1	500	500
ARROZ X 1000	CASTELLON - 53 - CONCIENCIA - DOIN FITO	BOLSA	1	1000	1000
PURE DE TOMATE X 520	MONTE NEVI - CONCIENCIA-GANDARA-ARCOR	CAJA	1	520	520
ACEITE MEZCLA X 900CC	LIVORNO-IDEAL-ZANNONI-OLIOMIX	BOTELLA	1	900	900
HUEVOS	OLACLARA - JEICA SA - GRANJA MARTÍN	CAJA /MAPLE	6	50	300
ARVEJAS (CONSERVA)	AGROMAR – MAROLIO - NEVI – DOÑA PUPA-INALPA	LATA	1	350	350
LENTEJAS x 400 GR	AURELIA-MAROLIO . DEL AGRICULTOR	BOLSA	1	400	400
LECHE EN POLVO 400GR	LA SUIPACHENCE-LAHERMINIA-VERONICA-SABROSA	CAJA	1	400	400
LECHE FLUIDA LARGA VIDA	VERONICA-SUIPACHENCE-MANFREY-GANDARA	CAJA	1	1000	1000
GALLETITAS DULCES x 200 GR	TEREPHIN - DULCYPAS - TOCOÑATO	BOLSA	1	200	200

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	SEGUNDA QUINCENA

COMPOSICION MODULAR					
PRODUCTO	MARCA / S TIPO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL
FIDEOS X 500GR	ALDENT- MOLINOS- INVICTA- VERIZZIA	PAQUETE	2	500	1000
HARINA DE TRIGO X 1000	BRUNING- MORIXE - DOÑA LUISA	PAQUETE	1	1000	1000
HARINA DE MAIZ X 500 GR	MAROLIO-ODERICH- INALPA	PAQUETE	1	500	500
ARROZ X 1000	CASTELLON - 53 - CONCIENCIA - DOIN FITO	BOLSA	1	1000	1000
PURE DE TOMATE X 520	MONTE NEVI - CONCIENCIA- GANDARA-ARCOR	CAJA	2	520	1040
ACEITE MEZCLA X 900CC	LIVORNO-IDEAL- ZANNONI-OLIOMIX	BOTELLA	1	900	900
HUEVOS	OLACLARA - JEICA SA - GRANJA MARTÍN	CAJA /MAPLE	6	50	300
ARVEJAS (CONSERVA)	AGROMAR – MAROLIO - NEVI – DOÑA PUPA- INALPA	LATA	1	350	350
LECHE EN POLVO 400GR	LA SUIPACHENCE- LAHERMINIA- VERONICA-SABROSA	CAJA	1	400	400
LECHE FLUIDA LARGA VIDA X 1000 CC	VERONICA- SUIPACHENCE- MANFREY-GANDARA	CAJA	1	1000	1000
GALLETITAS DULCES x 200 GR	TEREPHIN - DULCYPAS - TOCOÑATO	BOLSA	1	200	200


Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
8247228 - MP 2747

MODULO ADAPTACION CELIAQUIA

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	PRIMER QUINCENA

PRODUCTO	MARCA / S TIPO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	COMPOSICION MODULAR	
				GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL
ARROZ ALG X 1000	GALLO ORO	PAQUETE	1	1000	1000
PURE DE TOMATE PRESENTACION BRICK ALG X 520	CAMPAGNOLA	BRICK	1	520	520
ACEITE GIRASOL ALG X 900 CC	COCINERO	BOTELLA	1	900	900
HUEVOS		CAJA /MAPLE	12	50	600
HARINA DE MAIZ X 500 GR	PRESTA PRONTA	PAQUETE	1	500	500
ARVEJASS EN CONSERVA - PRESENTACION BRICK ALG X 400	MAROLIO / MOLTO	CONSERVA /BRICK	1	350	350
ZAPALLO/ZANAHORIA/ ZAPALLITO venta al peso x kilo	GALED/ BADY/ DON LUCIANO/SER AGRO		1,25	1000	1250
LECHE FLUIDA LARGA VIDA ALG X 1000 CC	SUIPACHENSE/ MANFREY / VERONICA	BRICK	2	1000	2000
GALLETITAS DE ARROZ ALG X 100GR	ARROZE	PAQUETE	2	100	200



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
264 7288 - MP 2747

DISTRITO	LANUS
MES CALENDARIO	2021
MODULO Fr(x)	SEGUNDA QUINCENA

PRODUCTO	MARCA / S TIPO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	COMPOSICION MODULAR	
				GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL
ARROZ ALG X 1000	GALLO ORO	PAQUETE	1	1000	1000
PURE DE TOMATE PRESENTACION BRICK ALG X 520	CAMPAGNOLA	BRICK	1	520	520
ACEITE GIRASOL ALG X 900 CC	COCINERO	BOTELLA	1	900	900
HUEVOS		CAJA /MAPLE	12	50	600
HARINA DE MAIZ X 500 GR	PRESTA PRONTA	PAQUETE	1	500	500
ARVEJASS EN CONSERVA - PRESENTACION BRICK ALG X 400	MAROLIO / MOLTO	CONSERVA /BRICK	1	350	350
ZAPALLO/ZANAHORIA/ ZAPALLITO venta al peso x kilo	GALED/ BADY/ DON LUCIANO/SER AGRO		1,25	1000	1250
LENTEJAS x 400 GR	MAROLIO	BOLSA	1	400	400
LECHE FLUIDA LARGA VIDA ALG X 1000 CC	SUIPACHENSE/ MANFREY / VERONICA	BRICK	2	1000	2000
GALLETITAS DE ARROZ ALG X 100GR	ARROZE	PAQUETE	2	100	200


Rosa Viviana Ambrosi
 Lic. en Nutrición
 BPS 7285 - MP 2747

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Armado modular en contexto de emergencia sanitaria según RM 705/2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Los alimentos estipulados en el módulo de alimentos del distrito de Lanús, cubren el requerimiento nutricional solicitado según lo sugerido por Provincia de Buenos Aires (Dir. de Nutrición y Calidad de los Alimentos, MD de la Comunidad – PBA), en el marco de una emergencia sanitaria de público conocimiento.

Los módulos de alimentos se entregaran según logística módulo listo entrega, armado en cajas cerradas.

Módulo de alimentos Universal

PRODUCTOS

FIDEOS X 500 GR estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Fideos 2000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

Opciones ante faltantes del producto fideos

Fideos = arroz= harina de trigo= harina de maíz (polenta); (presentación en paquete)



HARINA DE TRIGO cuatro ceros (0000), tres ceros (000) X 1000 GR - LEY NACIONAL N° 25630-2002 estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de trigo 2000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

Opciones ante faltantes del producto harina de trigo

Harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos= arroz); (presentación en paquete)

HARINA DE MAIZ X 500 GR estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de maíz (1000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020)

Opciones ante faltantes del producto harina de maíz

Harina de maíz (polenta)=fideos= arroz =harina de trigo); (presentación en paquete)



ARROZ cuatro ceros (0000) X 1000 GR estarán enmarcados según lo expresado Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arroz 1000 gr quincenal (2000 gr por mes) necesario para el equilibrio de la conjunción arroz y legumbres por calidad proteica de origen vegetal según lo expresa el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados

Opciones ante faltantes del producto arroz

Arroz = harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos); (presentación en paquete)

Observación: En relación a los productos FIDEOS, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y ARROZ que forman parte de la composición del módulo de alimentos deberá respetarse que lo componga uno de cada producto. No se podrá cubrir el la composición modular con un único tipo de Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados

LENTEJAS x 400 GR estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

Legumbres en la cantidad consignada sean secas (2 unidades x 400 gr) o conserva listas para usar (2 unidades x 340 gr) en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

Opciones ante faltantes del producto lentejas

Lentejas (presentación en conserva, brick o bolsa) es su equivalente nutricional: garbanzo/porotos (presentación en conserva, brick o bolsa)



ARVEJAS (CONSERVA) estarán enmarcados según lo expresado en el CAPITULO XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arvejas 2 unidades de 340 gr presentación conserva en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020.

Opciones ante faltantes del producto arvejas

Arvejas (presentación en conserva y/o brick); se reemplaza por jardinera, o por choclo (presentación en conserva y/o brick).

PURE DE TOMATE X 520 CC estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Tomate puré 3 unidades (520 cc) mensual, en seguimiento de la conformación modular RM 705/20 que prevé por quincena las 2 unidades de puré de tomate x 520 cc

GALLETITAS DULCES x 200 GR estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Galletitas dulces simples por 200 gr (quincenal), 400 a 500 gr por mes propiciando alguna variedad a ese producto.

Opciones ante faltantes del producto arvejas

Galletitas dulces simples por 200 gr = budín de 170gr =15 unidades de magdalenas =15 barritas de cereales.



ACEITE MEZCLA X 900 CC estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VII Artículos: 520 al 552 - Alimentos Grasos, Aceites Alimenticios.

HUEVOS fresco de calidad "A" estarán enmarcados según lo expresado en el **Capítulo VI Artículo 492 - (Resolución Conjunta SPReI y SAV N° 2 - E/2017)** - Alimentos Cárneos y Afines del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

HUEVOS FRESCOS MEDIA DOCENA (6 UNIDADES DE HUEVO) QUINCENAL, conforme una docena de huevos (12 huevos mensual), en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

Opciones ante faltantes del producto huevos

Una docena de huevos (12 huevos) se reemplaza por 2 litros de leche brick (2000cc) más dos pescado conserva x 170 gr (2 unidades 340 gr) ó 6 unidades de huevo más 2 litros leche brick (2000cc) más pescado conserva x 170 gr (1 unidad) ó 3 litros leche brick (3000 cc) más pescado conserva x 170 gr (1 unidad)

Observación :

LECHE EN POLVO FOTIFICADA CON VITAMINA A Y D X 800GR estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VIII Artículos: 553 al 642 - Alimentos Lácteos del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

LECHE EN POLVO FOTIFICADA CON VITAMINA A Y D X 400 GR quincenalmente, conforme a **LECHE EN POLVO FOTIFICADA CON VITAMINA A Y D X 800 GR mensual**, en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

Opciones ante faltantes del producto leche en polvo

LECHE EN POLVO FOTIFICADA CON VITAMINA A Y D X 800 GR = DOS LECHE EN POLVO FOTIFICADA CON VITAMINA A Y D X 400 GR (2 paquetes/cajas x 400gr) = cinco (5) leches fluidas larga vida de 1000cc cada una (5000cc) o dos y media docenas de huevos frescos (30 unidades de huevo fresco -un maple)

LECHE FLUIDA LARGA VIDA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VIII Artículos: 553 al 642 - Alimentos Lácteos del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D LARGA VIDA 2000 CC MENSUAL en seguimiento de la conformación modular RM 705/2020

OPCIONES ANTE FALTANTES DEL PRODUCTO LECHE FLUIDA LARGA VIDA

2 litros de leche brick (2000cc) se reemplaza por una docena de huevos (12 huevos) o dos pescado conserva x 170 gr (2 unidad 340gr)

Nota técnico nutricional

La composición modular debe garantizar cubrir el requerimiento de **proteínas de alto valor biológico quincenalmente**, en concordancia con lo solicitado para la confección de este módulo de alimentos.

La equivalencia para la conformación modular es la siguiente de alimentos que proporcionan Proteínas de Alto Valor Biológico (AVB)

Proteína de Alto Valor Biológico están representadas por; huevo 1/2 docena equivale a 2 litros de leche, o 200 gr de leche en polvo.

Módulo adaptados según patologías crónicas que requieren modificaciones de productos, en el marco de la normativa vigente

Ley Nacional N° 26.396 prevención y control de los trastornos alimentarios,

La Ley Nacional N° 26.914 de Diabetes

Ley Nacional 26.588- atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

En relación a las patologías, los módulos se adecuan a las necesidades que las mismas presenten, siempre que permita sostener las características de los módulos alimentarios en contexto de emergencia. En consecuencia se presentará a las empresas distribuidoras de alimento documentación pertinente que avale tratamiento médico.

Marcas de los productos que conforman la composición modular

Las marcas deben ser elevadas a la coordinación con anticipación para su análisis según CAA y para aprobación.

Estacionalidad: en relación al periodo invernal y estival se realizan reemplazos de productos que ameriten modificarse por conservación e inocuidad, respetando los lineamientos de requerimiento nutricional.



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
MEM 2285 - MP 2747



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

 cada día
un poco
mejor.

ANEXO 2

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR BAJO LA ORBITA MUNICIPAL							
Nivel/Modalidad	Servicio	Nro	Domicilio	Localidad	MÓDULOS	ZONA	TOTALES POR ZONA
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	3	OTAMENDI 283	VILLA JARDIN	105	1	729
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	6	PASO DE BURGOS 697	VALENTIN ALSINA	116	1	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	15	PASO DE BURGOS Y GUATEMALA	VALENTIN ALSINA	46	1	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	10	MURATURE 4136	VILLA CARAZA	339	2	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	14	UCRANIA 4020	VILLA CARAZA	123	2	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	7	CORONEL DE LIA 1369	VILLA INDUSTRIALES	129	3	227
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	12	RESISTENCIA 1524	VILLA LIBERTAD	98	3	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	18	UGARTE 3567	VILLA TALLERES	63	4	63
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	4	ALCORTA 97	LANUS OESTE	212	5	212
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	2	BURELAS 2065	LANUS ESTE	123	6	360
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	5	BUSTAMANTE 2615	VILLA SAPITO	105	6	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	11	ONCATIVO 713	LANUS ESTE	132	6	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	16	PURITA 2278	LANUS ESTE	61	7	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	9	BUERAS 4860	VILLA GONET	178	9	
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	13	MARTINTO 1073	VILLA OFELIA	230	9	408
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	1	WARNES 3680	VILLA JARDIN	110	10	216
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	8	ARSTOBULO DEL VALLE3570	VILLA DIAMANTE	76	10	
Primaria	EPMB	1	Osorio 3026	VILLA JARDIN	30	10	216
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	17	VICTOR HUGO Y MARGARITA WEILD	MONTE CHINGOLO	153	11	153
MÓDULOS TOTALES					2429		

**GOGGIA Martin
Antonio**

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.05.26 11:13:41
-03'00'

COMEDOR	DIRECCIÓN	ZONAS	ATENCIÓN	CUPOS TOTALES
FUERZA Y ESPERANZA	República Arg 2387	1	Lun. a Vier.	
1 de Mayo Barrio Pampa	Habana y Las Vías	1	Lun. a Vier.	
ARRIBA LOS QUE LUCHAN	R. de Escalada 4280	1	Lun., Mier. y Vier.	
AGRUPACIÓN AGUSTIN TOSCO 3 DE FEBRERO	3 de Febrero 3457	1	Lun. a Vier.	
LA RIVERA	Carlos Pellegrini 4265 casa 86	1	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 1				86.075
LA MANZANITA	Jose.L.Suarez 5553	2	Lun., Mier. y Vier.	
LOS INQUIETOS DE CUBA	Boquerón y Hernandarias, B. ACUBA	2	Lun., Mier. y Vier.	
S. JOSÉ OBRERO	Grecia 4580	2	Lun. a Vier.	
SOÑANDO POR MAS SONRISAS	HERNANDOMagallanes 4893	2	Lun. a Vier.	
LOS RISUEÑOS	Pasaje San Jose 211, Lanús	2	Lun. a Vier.	
LOS TRAVIESOS DEL EVA PERON	J.L.Suárez 383	2	Lun., Mier. y Vier.	
MOV. LA DIGNIDAD ACUBA	Pasaje Quindimil 172	2	Lun., Mier. y Vier.	
CREER EN EL FUTURO	OLAZABAL 4903	2	Lun., Mier. y Vier.	
JUNTOS PODEMOS	Murature 4358	2	Lun., Mier. y Vier.	
LANUS RENACE MI ETERNO AMOR DEL CIELO	GOBERNADOR Oliden 3112	2	Lun. a Vier.	
ESTRELLA DE CARAZA	1 de Mayo 4400	2	Lun., Mier. y Vier.	
LOS PEQUES	Pasaje Mitre 309	2	Lun., Mier. y Vier.	
LOS ELEGIDOS DEL EVA PERON	J. L. Suarez 122, Lanús	2	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 2				193.947
HOGAR NUESTRO SOL	Tacuari 1755	3	Lun. a Vier.	
HOGAR MARIA INMACULADA	GOBERNADOR Oliden 2050	3	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 3				44.840
MOV. LA DIGNIDAD GRACIELA DOMINGUEZ	1 de Mayo 1850	4	Lun. a Vier.	
NUEVA VIDA	Ugarte 3926	4	Lun. a Vier.	
LOS CHAQUEÑITOS (EX AGRUPACIÓN AGUSTIN TOSCO)	Pasaje Scalabrini Ortiz 515	4	Lun. a Vier.	
MOV. LA DIGNIDAD VILLA CARAZA	Islandia 4428	4	Lun., Mier. y Vier.	
HOGAR Y REFUGIO DE MUJERES	Zuloaga 57	4	Lun. a Vier.	
HOGAR DE DIA MUNICIPAL	Maspero 35	4	Lun. a Vier.	
HOGAR CASA DEL NIÑO	Marraspin 3540	4	Lun. a Vier.	
HOGAR MARIA Y JOSE	Luis Vernet 3561	4	Lun. a Vier.	
U.B.P VILLA TALLERES	20 de Septiembre 4188	4	Lun. a Vier.	
EL GRINGO	Taborda 3333	4	Lun., Mier. y Vier.	
MOV. EVITA MICALÉ GARCIA	ORTIZ DE ROSAS 4071	4	Lun., Mier. y Vier.	
LA DIGNIDAD LOS PIBES DE LA 5	PASAAJE COSENTINO 2044	4	Lun., Mier. y Vier.	
AGRUPACIÓN AGUSTIN TOSCO WALTER CORIA	Ruiz de Ocaña 3990	4	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 4				139.988
LA MAQUINITA	Rodríguez y Madariaga, B. La Maquinita	6	Lun., Mier. y Vier.	
TALLER PROTEGIDO H. SORIANI	Galvez 1179	6	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 6				25.975
CASA DE LOS CHICOS CEFERINO	Margarita Weild 1240, Lanús	7	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 7				14.520
PARROQUIA SAN CAYETANO	Ituzaingó 3417	8	Sáb. y Dom.	
MOV. DARIO SANTILLAN LA TORRE	Pirovano 1775	8	Lun. a Vier.	
CRECIENDO PORÁ NOCHE	GRAL PAZ 3888	8	Lun., Mier. y Vier.	
M. P. A. MONICA ORORBIO	Pitágoras 5000	8	Lun., Mier. y Vier.	
HOGAR PADRE HURTADO	SITIO DE MONTEVIDEO 3455	8	Lun. a Vier.	
SUBTOTALES ZONA 8				37.445
LA SONRISA DE UN NIÑO	Donato Alvarez 4076	9	Lun., Mier. y Vier.	
MOVIMIENTO 29 DE MAYO	Bueras 5412	9	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN ROCA NEGRA	General Belgrano 4431	9	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN JARDIN	General Belgrano 4431	9	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN VILLA GONNET	Monasterio 530	9	Lun. a Vier.	
VILLA OFELIA	Lynch 801	9	Lun., Mier. y Vier.	
NUEVA ESPERANZA DE GONNET	Bolaños 4775	9	Lun., Mier. y Vier.	
CPI PORA	Bueras 3096	9	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN SEMILLITA	Kloosterman 974	9	Lun. a Vier.	
TIEMPO NUEVO	Pasaje Libertador 276	9	Lun., Mier. y Vier.	
CASA DE ABRIGO	Bueras 4830	9	Lun. a Vier.	
DÍAS FELICES	Corvalan 1315	9	Lun. a Vier.	
MANOS SOLIDARIAS (175)	Dto.Alvarez y Rondeau	9	Lun. a Vier.	
RINCON FELIZ	Dto Alvarez Y Chilavert (Parque Gral. Belgrano)	9	Lun. a Vier.	
CORAZONES ALEGRES	Chorroarin 1018, Lanús	9	Lun. a Vier.	
UNA ESPERANZA PARA TODOS	Chorroarin 1010, Lanús	9	Lun. a Vier.	

LUZ DEL MUNDO	CNEL. MAURE 4905	9	Mar. a Vier.	
ASOC. CIVIL (A. C. I. E. T. T. E..)	DONATO ALVAREZ 3916	9	Lun., Mier. y Vier.	
SUBTOTALES ZONA 9				199.785
EL TRIÁNGULO	Talcahuano 3536	10	Lun. a Vier.	
LOS AMIGOS DE MANTECA	José María Moreno 3759, Lanús	10	Lun., Mier. y Vier.	
EVITA PUEBLO	Boquerón 1907	10	Lun., Mier. y Vier.	
SUBTOTALES ZONA 10				42.550
MOV. DARIO SANTILLAN INDEPENDENCIA	Corvalas 2996	11	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN VILLA LUJAN	Luján 2615	11	Lun. a Vier.	
MOV. LA DIGNIDAD LOS CEIBOS	Matanza 2881	11	Lun. a Vier.	
CLUB LOS CEIBOS	Matanza 2965	11	Lun., Mier. y Vier.	
MOV. LA DIGNIDAD MONTE CHINGOLO	Alvarez Nuñez 4817	11	Lun. a Vier.	
EL BAJO	Chilavert 2793	11	Lun., Mier. y Vier.	
M.P.A. BOLI LESCANO	Beron de astrada 4899	11	Lun., Mier. y Vier.	
CREANDO LAZOS	Gral. Arias 2836	11	Lun. a Vier.	
C. C. 7 DE MAYO	Centenario Uruguayo 2795, Lanús	11	Lun. a Vier.	
MOV. DARIO SANTILLAN LA FE	Condarco 158	11	Lun. a Vier.	
MIS AMORES	Condarco 184	11	Lun., Mier. y Vier.	
SUBTOTALES ZONA 11				126.521
TOTAL GENERAL 11 ZONAS - JULIO A DICIEMBRE 2021				911.646


ANABELLA RON
 DIRECTORA DE
 INCLUSIÓN SOCIAL
 MUNICIPIO DE LANÚS

GOGGIA

Martin Antonio

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio

Fecha: 2021.05.26 11:16:14
-03'00'

ANEXO 1

Nivel/Modalidad	Nro	CUE	Domicilio	Localidad	Teléfono	MODULOS	ZONA
Inicial	901	6042020	Paraguay 2119	VALENTIN ALSINA	42283691	175	1
Inicial	904	6042030	Ucrania 815	VALENTIN ALSINA	4208-7624	150	1
Inicial	906	6106790	Palacios 4094	VALENTIN ALSINA	4218-0516	155	1
Inicial	909	6042040	Jose Rucci 958	VALENTIN ALSINA	4228-5077	150	1
Inicial	926	6079300	Eduardo Madero 1654	VALENTIN ALSINA	4368-7621	185	1
Primaria	2	6081700	Rivadavia 151	VALENTIN ALSINA	4208-9075	230	1
Primaria	3	6029440	Pte J D Peron 3018	VALENTIN ALSINA	4208-3615	400	1
Primaria	4	6089310	Ucrania 815	VALENTIN ALSINA	4208-2323	390	1
Primaria	13	6081690	R.De Escalada 4231	VALENTIN ALSINA	4208-7753	355	1
Primaria	20	6029320	Jose I .Rucci 958	LANÚS	4208-9783	250	1
Primaria	67	6078210	Madero 1650	VALENTIN ALSINA	4228-1627	320	1
Secundaria Técnica	2	6087470	Juan Domingo Peron 3018	VALENTIN ALSINA	4218-5291	300	1
Secundaria Técnica	7	6038990	Rivadavia Esq. Guatemala 145	VALENTIN ALSINA	4208-9366	300	1
Secundaria	1	6024130	JOSÉ I. RUCCI 958	VALENTIN ALSINA	4218-6355	180	1
Secundaria	9	6086600	Coronel Erezcano 3240	LANÚS OESTE	4208- 0266/4209- 2027	370	1
Secundaria	12	6079290	Liniers 3225	LANÚS OESTE	4209-5133/5	410	1
Secundaria	30	6176130	Ucrania 841	VALENTIN ALSINA	4228-0680	200	1
Secundaria	33	6178030	Remedios de Esc. 4231	VALENTIN ALSINA	4208-7753	200	1
ANEXO	33	6178030	Madero 1650	VALENTIN ALSINA		100	1
Secundaria	50	6177980	Paraguay esq. Rivadavia	VALENTIN ALSINA	4209-9866	190	1
Especial	503	6048760	Tuyuti Y Yatay 3487	LANÚS	4209-6687	100	1
Inicial	921	6010170	San Vladimiro 5462	VILLA DIAMANTE	4208-3898	191	2
Inicial	924	6021270	1ª De Mayo 4171	VILLA CARAZA	4262-1308	140	2

Inicial	940	6134750	Jose Leon Suarez 3970	VILLA CARAZA	4267-3269	275	2
Inicial	941	6134770	Benito Perez Galdos 4201	VILLA CARAZA	4276-4661	310	2
Primaria	26	6088150	Dean Funes 4436	VILLA CARAZA	4286-5558	460	2
Primaria	35	6086850	1º De Mayo 4171	LANÚS OESTE	4262-1887	695	2
Primaria	48	6088140	J.L.Suarez 3942	LANÚS	4286-4677	385	2
Primaria	60	6020340	Molinedo 3200	VALENTIN ALSINA	4209-5423	460	2
Primaria	64	6079280	Juan Farrel 3334	LANÚS OESTE	4228-5138	330	2
Primaria	77	6079260	Gral. Villegas 4551	VILLA CARAZA -	4267-4088	585	2
Secundaria	18	6173170	Tagle 3868	VILLA CARAZA	4262-0151	500	2
Secundaria	25	6178060	Gral. Hornos 3879	VILLA CARAZA	4267-3272	250	2
Secundaria	34	6178160	José León Suarez 3942	VILLA CARAZA	-	200	2
Secundaria (antes Básica 5)	57	6172840	MOLINEDO 3200	VILLA DIAMANTE	4218-2492	250	2
Secundaria	55	6176270	Villegas 4551	LANÚS OESTE	4267-4088	320	2
Secundaria (antes Básica 61) anexo	57	6178230	Juan Farrel 3334	VALENTIN ALSINA	4218-3612	140	2
Psicología	2	6166060	Jose Leon Suarez 3988	LANÚS OESTE	4276-7182	135	2
Inicial	907	6102030	Enrique Fernandez 749	LANÚS OESTE	4208-2005	210	3
Inicial	910	6102060	Alf. Palacios 711	LANÚS OESTE	4241-0346	180	3
Inicial	912	6102050	Terranova 345	LANUS	4225-4241	132	3
Inicial	918	6102350	Liniers 1540	LANÚS OESTE	4262-2653	150	3
Inicial	925	6102150	Maximo Paz 702	LANUS	4249-6271	145	3
Inicial	931	6039180	Coronel Sayos 1270	LANÚS OESTE	4247-8391	177	3
Inicial	933	6021250	Rivadavia 1845	VALENTIN ALSINA	4208-5858	142	3
Primaria	5	6079230	Av. Rivadavia 1847	LANÚS	4228-4301	310	3
Primaria	12	6039000	Remedios De Escalada 1480	LANÚS	4208-3223	280	3
Primaria	14	6102110	Fray Julian Lagos 2113	LANÚS OESTE	4249-5802	480	3
Primaria	15	6115320	Maximo Paz 702	LANÚS	4241-9150	285	3
Primaria	21	6102080	Colombia 1153	LANÚS OESTE	4208-8991	225	3

Primaria	38	6038840	Jean Jaures 1502	VALENTIN ALSINA	4209-9528	250	3
Primaria	54	6102360	Santiago Plaul 1832	LANÚS OESTE	4262-5796	330	3
Secundaria Técnica	8	6115360	Jean Jaures 749	LANÚS	4247-5531	470	3
Secundaria	16	6146900	Máxima Paz 702	LANÚS OESTE	4240-5008	200	3
Secundaria	23	6176140	Rivadavia 1847	LANÚS OESTE	4228-1627	240	3
Secundaria	29	6178180	Santiago Plaul 1832	VILLA INDUSTRIALES	4262-1774	200	3
Secundaria	47	6176150	Fray Julián Lagos 2113	LANÚS OESTE	4249-5802	270	3
Secundaria	52	6178020	Remedios De Escalada De San Martin 1480	LANÚS OESTE	4208-3223	195	3
Especial	1	6151960	Resistencia 1525	LANÚS OESTE	-	165	3
Inicial	903	6019420	Lisandro Mendez 3446	REM. DE ESCALADA	4242-9655	240	4
Inicial	919	6019400	Dr.Melo 5002	REM. DE ESCALADA	4248-9738	195	4
Inicial	936	6127800	Andrade 760	LANÚS OESTE	4357-2106	100	4
Inicial	944	6209150	Monsr.Hladnik 3931	REM. DE ESCALADA	1531007739	147	4
Inicial	945	6222080	Marco Avellaneda 1253	LANÚS	4202-3683	150	4
Primaria	16	6019410	Dr. Arturo Melo 4453	REM. DE ESCALADA	4242-2021	300	4
Primaria	31	6100870	Andrade 740	LANÚS	4225-8410	285	4
Primaria	40	6019390	Villegas 361	REM. DE ESCALADA	4242-0275	240	4
Primaria	41	6082410	Mons. Hladnik 3949	REM. DE ESCALADA	4267-1145	395	4
Primaria	43	6082480	Don Orione 1251	REM. DE ESCALADA	4242-2650	431	4
Primaria	44	6076640	Manuel Castro 644	REM. DE ESCALADA	4242-2447	350	4
Primaria	45	6082460	M.Avellaneda 1253	REM. DE ESCALADA	4202-9113	290	4
Primaria	74	6107900	Los Patos 4140	REM. DE ESCALADA	4276-1335	479	4
Secundaria Técnica	6	6087450	Av. H. Yrigoyen 5982	REM. DE ESCALADA	4240-5091	260	4
Secundaria	10	6027860	Av. Rosales 1132	R. DE ESCALADA	4202-4837	260	4
Secundaria	21	6184920	Mñor. Hladnik 3850	LANÚS OESTE	4267-5485	230	4
Secundaria	27	6176210	Coronel Timote 3859	REM. DE ESCALADA	4276-2502	210	4
Secundaria	39	6178130	Villegas 363	REM. DE ESCALADA	4262-0275	180	4

Secundaria	43	6178080	Andrade 740	LANÚS OESTE	4357-2280	125	4
Secundaria	44	6178240	3 de Febrero 4127	REM. DE ESCALADA	4267-3870	210	4
Anexo de 508	508	6010200	M. Castro	REM. DE ESCALADA	4289-1419	25	4
Inicial	905	6038980	Moreno 32	LANUS	4249-1358	190	5
Inicial	911	6115330	Carlos Tejedor 1061	LANÚS OESTE	4240-6410	240	5
Inicial	915	6038970	Ministro Brin 2475	LANÚS OESTE	4225-6882	127	5
Inicial	923	6051270	Hipolito Yrigoyen 5005	LANUS	4241-8210	75	5
Inicial	935	6139140	Medeiros 2875	LANÚS OESTE	4225-4488	155	5
Primaria	9	6115990	Av.H. Yrigoyen 5005	LANÚS	4241-8210 / 4247-7485	255	5
Primaria	11	6102100	Aristobulo Del Valle 1503	LANÚS	4241-2143	300	5
Primaria	17	6115980	Ministro Brin 3024	LANÚS OESTE	4241-2124	390	5
Primaria	19	6038030	Carlos Tejedor 1091	LANÚS	4241-1813	550	5
Primaria	28	6102090	Carlos Gardel 1011	LANÚS ESTE	4240-8741	285	5
Primaria	29	6050660	Ramos 64	LANÚS	4241-2715	330	5
Primaria	55	6038900	Pte Derqui 1665	LANÚS OESTE	4240-0517	320	5
Primaria	69	6115310	Ministro Brin 2475	LANÚS OESTE	4249-4641	245	5
Secundaria	4	6102160	20 de Setiembre 2432	LANÚS OESTE	4240-8688	340	5
Secundaria	16	6146900	Coronel Ramos 64	LANÚS OESTE		60	5
Secundaria	35	6172660	Ministro Brin 3024	LANÚS OESTE	4247-1489	160	5
Secundaria	41	6178070	Carlos Gardel 1011	LANÚS OESTE	4241- 0925/4247- 4501	160	5
Secundaria	48	6176170	Carlos Tejedor 1091	LANÚS OESTE	4241-1813	180	5
Secundaria	51	6178190	Pte Derqui 1665	VILLA POMPEO	4240- 4683/0549	150	5
Secundaria (antes Básica 31)	58	6178010	Aristobulo Del Valle 1503	VLLA POMPEO	4241-2092	170	5
Secundaria	15	6206320	Joaquín V. Gonzalez 2875 3º piso	LANÚS OESTE	-	150	5
Inicial	914	6054080	Cte.Mamberti 1217	LANÚS ESTE	4241-3768	155	6
Inicial	916	6118510	Tucuman 1196	LANÚS ESTE	4247-1195	195	6
Inicial	922	6038860	Bolaños 850	LANÚS ESTE	4255-0600	100	6

Inicial	937	6127780	Gral. Rodriguez 1758 1' Piso	LANUS	4240-5554	100	6
Inicial	947	6224450	Bouchard y Pergamino s/nº	LANÚS ESTE	4241-0957	135	6
Inicial	8342	8342	Bustamante 2615	LANÚS ESTE		105	6
Primaria	7	6038950	Cte. Mamberti 1217	LANÚS	4241-7178	315	6
Primaria	8	6038880	Bouchard 370	LANÚS	4241-4171	230	6
Primaria	10	6039220	Anatole France 1660	LANÚS	4247-2510	430	6
Primaria	22	6101870	General Rodriguez 1758	LANÚS	4247-5585	450	6
Primaria	23	6038870	Bolaños 820	LANÚS ESTE	4241-7258	235	6
Primaria	58	6102020	Pergamino S/N	LANÚS ESTE	4225-2078	270	6
Estetica	1	623474	Pergamino S/N	LANÚS ESTE	4225-2078	50	6
Secundaria Técnica	1	6097110	Burelas 2230	LANUS	4225-1395	300	6
Secundaria Técnica	9	60970800	29 de Septiembre 1760	LANUS ESTE	42477081	300	6
Secundaria	31	6176180	Córdoba 878	LANÚS ESTE	42478440	260	6
Secundaria	49	6178000	Anatole France 1660	LANÚS ESTE	4247-2510	130	6
Secundaria Básica	29	6177990	Bouchard 370	GERLI	4247-2916	56	6
Especial	501	6097130	Juncal 1259	LANÚS ESTE	4247-3780	100	6
Inicial	902	6054070	Sitio De Montevideo 1737	LANÚS ESTE	4225-1394	200	7
Inicial	913	6043460	Ferre 2180	LANÚS ESTE	4241-3845	250	7
Inicial	934	6043420	F.M. Esquiú 2754	REM. DE ESCALADA	4247-2377	135	7
Primaria	1	6100840	Eva Peron 2412	LANÚS ESTE	4241-2467	630	7
Primaria	6	6118490	Ituzaingo 1762	LANÚS	4241-0536	710	7
Primaria	18	6054140	General Madariaga 1960	LANÚS	4241-4576	730	7
Primaria	27	6108390	General Ferre 2180	LANÚS ESTE	4241-4584	580	7
Primaria	36	6043400	Villa De Lujan 2389	LANÚS	4241-9954	210	7
Secundaria Técnica	5	6097120	Gral. Arias 1751	LANÚS ESTE	4240-5026 4241-8547	370	7
Secundaria	2	61024600	Av. 9 de Julio 1788	LANUS ESTE	42416128	300	7

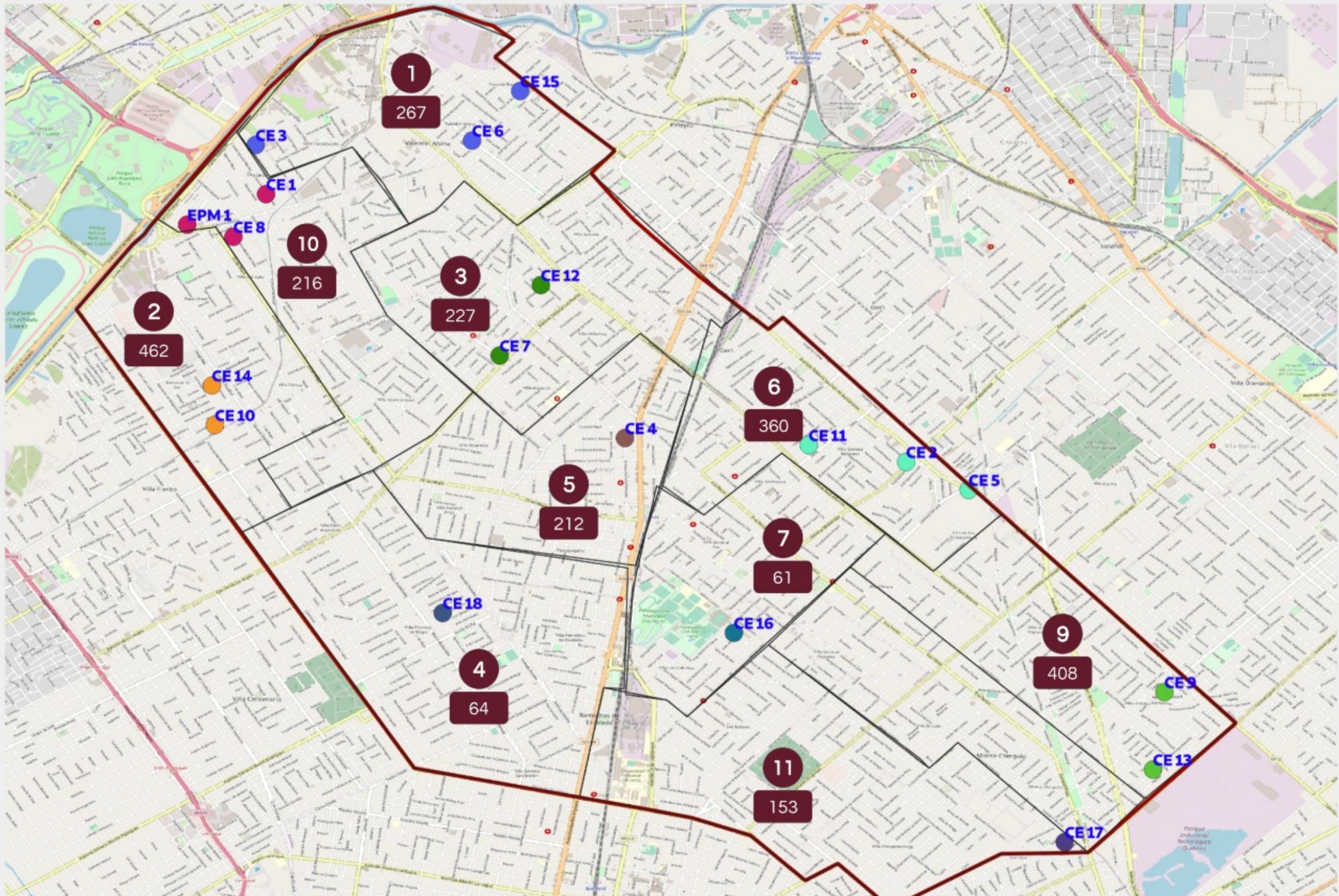
Secundaria	3	61185000	Ituzaingo 1789	LANUS ESTE	42471561	250	
Secundaria	7	6116020	Juncal 2436	LANÚS ESTE	425-7880	180	7
Secundaria	8	6115300	Grsl. Arias 1935	LANÚS ESTE	4240-5001	590	7
Secundaria	22	6176120	Eva Perón 2412	LANÚS ESTE	4247-2926	280	7
Secundaria	24	61780400	Gral. Madariaga 1961	LANUS ESTE	42475621	250	7
Secundaria	28	6177910	Ituzaingo 1762	LANÚS ESTE	4225-2086	150	7
Especial	506	6100860	Avda. Eva Peron 2438	LANÚS	4247-9159	50	7
Especial	509	6167220	Carlos Gardel 331	LANÚS	4240-7316	100	7
Inicial	908	6075410	Roma 2757	REM. DE ESCALADA	4202-6809	140	8
Inicial	917	6075430	C.Uruguayo 2800	LANUS	4220-5974	110	8
Inicial	929	6018230	Centenario Uruguayo 2469	MONTE CHINGOLO	4220-3108	250	8
Inicial	943	6203610	Albariños	MONTE CHINGOLO	4230-8655	205	8
JM	1	6231540	29 de Septiembre 3901	REM. DE ESCALADA		40	8
Primaria	24	6075400	Suipacha 3098	REM. DE ESCALADA	4220-8887	290	8
Primaria	30	6017340	Aguapey 3864	LANÚS	4230-8628	210	8
Primaria	42	6018220	Roma 2757	REM. DE ESCALADA	4202-0083	280	8
Primaria	66	6076600	Condarco 2332	MONTE CHINGOLO	4289-2463	475	8
Secundaria Técnica	3	6106780	Acevedo 2778	REM. DE ESCALADA	4202-4971	170	8
Secundaria	5	6073010	Aguapey 3864	MONTE CHINGOLO	4289-2269	415	8
Secundaria	17	6168260	Barragán 4601	LANÚS ESTE	4242-4264	180	8
Secundaria	26	6176240	Condarco 2332	LANÚS ESTE	4289-2463	320	8
Secundaria	45	6183670	Roma 2757	REM. DE ESCALADA	4202-0083	100	8
Psicología	1	6166050	De La Peña 3257	MONTE CHINGOLO	4220-1339	170	8
Inicial	920	6038040	D.Alvarez 3353	LANÚS ESTE	4220-7258	320	9
Inicial	928	6019370	Maure 4562	MONTE CHINGOLO	4246-2897	216	9
Primaria	39	6010190	Cazon 510	LANÚS ESTE	4220-9914	500	9
Primaria	46	6048780	Bouchard 4491	MONTE CHINGOLO	4246-1831	425	9
Primaria	50	6131870	Posadas 319	LANÚS ESTE	4290-9757	315	9

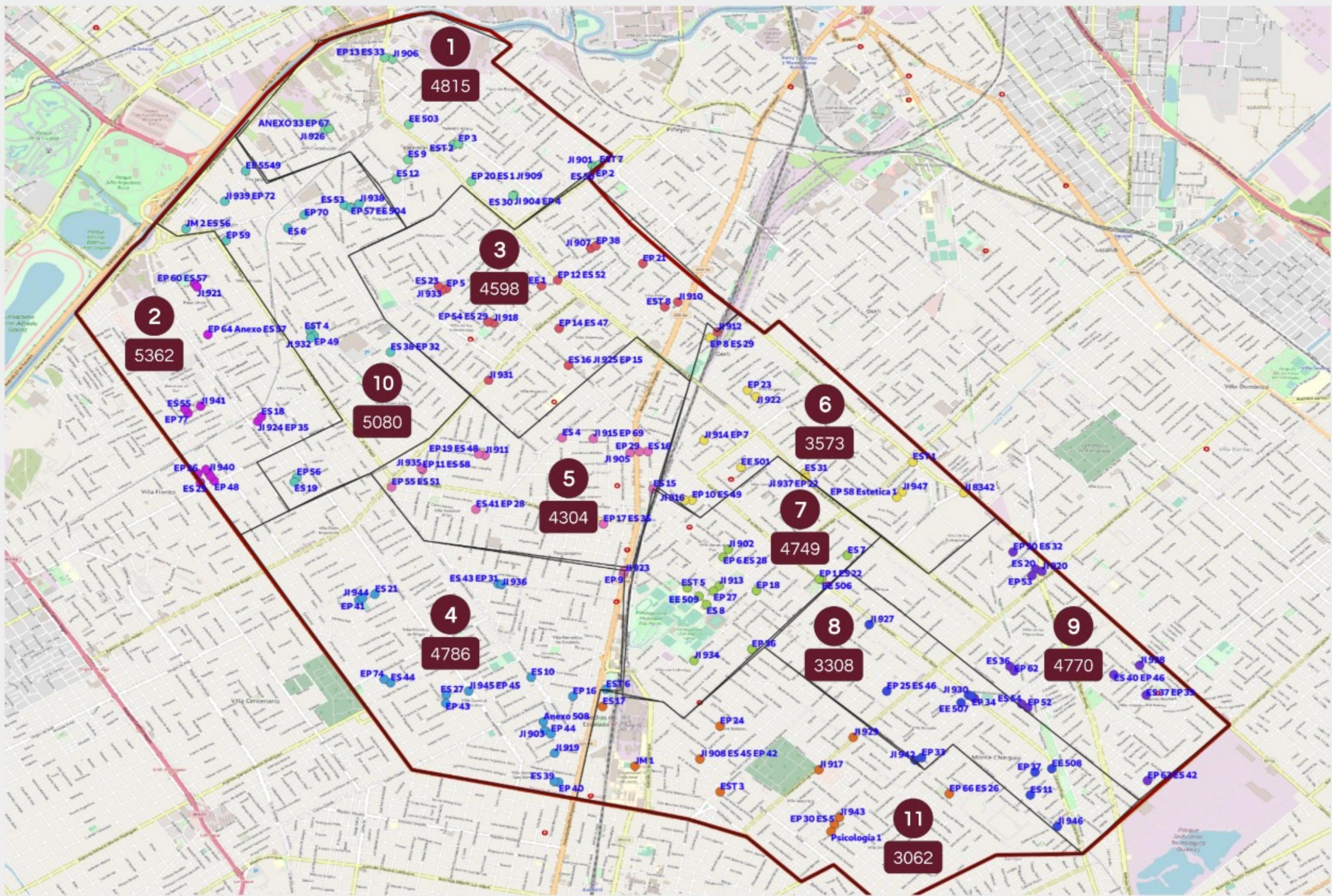
Primaria	52	6054160	Coronel Pringles 4200	MONTE CHINGOLO	4230-7043	345	9
Primaria	53	6113480	Maure 3360	LANÚS ESTE	4246-0347	662	9
Primaria	62	6113470	Pichincha 3821	MONTE CHINGOLO	4289-2321	250	9
Primaria	63	6113450	Yapeyu 1155	MONTE CHINGOLO	4289-2922	310	9
Secundaria	20	6176220	Burelas 3353	LANÚS ESTE	42460347	360	9
Secundaria	32	6176840	Posdas 319	MONTE CHINGOLO	4220-9764	220	9
Secundaria	36	6178210	Boulevard de los Italianos 1100	MONTE CHINGOLO	4289-2321	250	9
Secundaria	37	6176200	Cazón 510	MONTE CHINGOLO	4220-9914	260	9
Secundaria	40	6178150	Bouchard 4491	MONTE CHINGOLO	4246-8642	200	9
Secundaria	42	6178220	Yapeyú 1155-	MONTE CHINGOLO	4289-2922	195	9
Secundaria Básica	54	6178170	Pringles 4200	MONTE CHINGOLO	4230-2020	220	9
Inicial	932	6086800	Oliden 2849	VILLA DIAMANTE	4218-3025	160	10
Inicial	938	6127980	Molinedo 1875	VALENTIN ALSINA	4208-0059	210	10
Inicial	939	6139150	Potosi 2651	LANUS	1551393294	175	10
JM	2	6182060	Polo Educativo, Osorio	VILLA JARDIN	4228-5545	38	10
Primaria	32	6027290	Pilcomayo Esq. Warnes S/N	LANÚS	4262-5978	390	10
Primaria	49	6086810	Moreno 2608	LANÚS OESTE	4208-5034	300	10
Primaria	56	6115970	1ª de Mayo 3640	LANÚS OESTE	4286-8907	760	10
Primaria	57	6078200	Molinedo 1900	VALENTIN ALSINA	4218-2118	320	10
Primaria	59	6020350	Yatay 2850	LANÚS	4208-1036	255	10
Primaria	70	6027270	Murguiondo 2221	VALENTIN ALSINA	4208-5572	220	10
Primaria	72	6020360	Potosi 2651	LANÚS	4228-5545	240	10
Secundaria Técnica	4	6028270	Jose Maria Moreno 2660	VILLA DEL VALLE	418-6765	470	10
Secundaria	6	6028260	Warnes 3493/ Anexo Murguiondo 2221	LANÚS OESTE	4218-1978	620	10
Secundaria	19	6173670	Canadá 3947	VILLA CARAZA	4267-5187	380	10
Secundaria	38	6178090	Pilcomayo Esq. Warnes S/N	LANÚS OESTE	4262-5978	195	10
Secundaria	53	6176230	Cnel. Molinedo 1900	VALENTIN ALSINA	4218-2118	150	10
Secundaria	56	6178200	Osorio Polo Educativo	VILLA DIAMANTE	4368-7062	210	10

Especial	504	6116000	Molinedo 1900	VALENTIN ALSINA	4368-7622	237	10
Especial	5549	-19099	WARNES 3966	LANÚS OESTE	4209-1742	105	10
Inicial	927	6043500	Pedernera 1583	LANUS	4246-0350	145	11
Inicial	930	6075450	Eva Peron 3779	MONTE CHINGOLO	4230-2757	235	11
Inicial	942	6148780	De La Peña 2290	LANÚS	4246-4377	235	11
Inicial	946	62348800	9 de Julio y Esteban Echeverria	MONTE CHINGOLO		100	11
Primaria	25	6054190	General Pico 2002	LANÚS	4246-0952	240	11
Primaria	33	6010210	Pje Rossi 3909	MONTE CHINGOLO	4289-1355	165	11
Primaria	34	6067170	Eva Peron 3800	MONTE CHINGOLO	4230-0322	240	11
Primaria	37	6076610	Kloosterman 1757	MONTE CHINGOLO	4220-8450	640	11
Secundaria	11	6076620	Cazón 1936	MONTE CHINGOLO	4246-5326	675	11
Secundaria	46	6173020	General Pico 2002	LANÚS	4246-0952	180	11
Especial	507	6018190	Tucuman 3750	MONTE CHINGOLO	4230-9407	140	11
Especial	508	6010200	Gral Pintos (Ex Eva Peron) 4761	LANÚS	4289-4247	120	11
TOTAL						52540	

GOGGIA
Martin Antonio

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.05.26 11:16:39
-03'00'





PLANILLA DE COTIZACION - CENTROS EDUCATIVOS

	cantidad	precio unitario	total
Zona 2	729		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 3	227		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 4	63		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 5	212		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 6	360		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 7	61		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 9	408		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 10	216		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 11	153		\$ -

total

Total En letras _____

GOGGIA Martin
Antonio

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.05.26 11:12:23 -03'00'

PLANILLA DE COTIZACION ESCUELAS PROVINCIALES

	cantidad	precio unitario	total
Zona 1	10220		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 2	11252		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 3	10072		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 4	10204		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 5	9664		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 6	7832		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 7	11930		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 8	6710		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 9	10096		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 10	10870		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 11	6230		\$ -

total

Total En letras _____

PLANILLA DE COTIZACION - SAM

	cantidad	precio unitario	total
Zona 1	12296		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 2	27707		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 3	6406		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 4	19998		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 6	3711		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 7	2074		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 8	5349		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 9	28541		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 10	6079		\$ -

	cantidad	precio unitario	total
Zona 11	18074		\$ -

total

Total En letras _____

**GOGGIA Martin
Antonio**

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin Antonio
Fecha: 2021.05.26 11:13:01
-03'00'